Versión pública confirmada mediante acuerdo CT07SO.19.08.2024-V.3, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 19 de agosto de 2024, en su séptima sesión ordinaria.

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/158/2024

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, **(PARTIDA 31)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO FONACOT"**, REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ARTURO PALMA BENITEZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO FONACOT"** declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

I.2 Conforme al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. **ZEDF741252J5,** es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5,** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C. **ZEDF741252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-27-703-027703982-N-15-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos **17, 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 27, 28, fracción I**, **29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y en los artículos **13, 51, 54, 63, 68** y **85** de su Reglamento.

I.6 **"EL INSTITUTO FONACOT"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número **DICP-SP-2024-024**, de fecha 2 de febrero del 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IFN060425C53**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur,

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 88,409 de fecha 14 de febrero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, notario público número 237 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número N-201700088135, de fecha 16 de mayo de 2017, denominada **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es, entre otros: la compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de hilos, telas, prendas y pieles de ropa de vestir para hombre, mujer y niños en general y sus accesorios, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, calzado, zapatos, botas, cinturones, chamarras, etc.

II.2 El **C. Arturo Palma Benitez**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 97,847 de fecha 03 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, notario público número 03 de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **No. MSC170215V20.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Yacatas No. 946, Col. Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, **(PARTIDA 31)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y en la **Propuesta Técnica**, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$6,014.64 (Seis mil catorce pesos, 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la **Propuesta Económica**, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, **(PARTIDA 31)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a **"EL PROVEEDOR"**, un anticipo del 40 por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a $2,405.85 (Dos mil cuatrocientos cinco pesos 85/100 M.N), en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la LAASSP y 11 del RLAASSP, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar ante **"EL INSTITUTO FONACOT"** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.

ii. Previo al pago de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la emisión del fallo la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a)** y **b)** del **numeral 3**, del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO DE LA CONVOCATORIA.**

iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por **"EL PROVEEDOR"**.

v. En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por un importe equivalente al total del anticipo.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO FONACOT" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura

electrónica a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

A. Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en los Términos de Referencia, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 452, Col. Roma Sur Tercer Piso C.P. 06760 Demarcación Territorial Cuauhtémoc Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos: gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx y javier.gonzalez@fonacot.gob.mx en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

B. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO FONACOT"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**

El pago de los bienes entregados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **25 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO FONACOT"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha garantía deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos correspondientes, en el que conste el incremento en monto o la modificación al plazo.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) DEL ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por el 100 % del monto total del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la "LAASSP", y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Cláusula Novena del presente contrato**.**

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato al **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su cargo de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO FONACOT" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a favor de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO**

FONACOT", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** a petición del administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO FONACOT" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregan los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO FONACOT"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO FONACOT"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá

lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 09 de mayo de 2024.

POR:
"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF741225 2J5
GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	VICG671003UD5

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.	MSC170215V20

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO
RFC: VICG671003UD5

Número de Serie: 00001000000700714973
Fecha de Firma: 27/05/2024 17:27

Certificado:

MIIGXzCCBEegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA3MTQ5NzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLmI4MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMDYyNzIxMDIzM1oXDTI3MDYyNzIxMDMxMlowgeoxKTANBgNVBAMTIEdFUkFSRE8gVklDRU5URSBWSUxMRUdBUyBDRURJTExPMSkwJwYDVQQpEyBHRVJBUkRPIFZJQ0VOVEUgVklMTEVHQVMgQ0VESUxMTzEpMCcGA1UEChMgR0VSQVJETyBWSUNFTlRFIFZJTExFR0FTIENFRElMTE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZnZW9nZXJhc3ZpbElAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1WSUNHNjcxMDAzVUQlMRswGQYDVQQFExJWSUNHNjcxMDAzSERGTERSMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDJf7zTIb5SF3TuSI3epR1L7fwtfiBPUXROpdzLjtLN5thgrflz2CVbSBEuNq7uFJdNSMrhGFoDhrm2+thVaWVFPWHAkR6uJEc9t4bgjVSmV20WenS3mtaHLwROMXlFdYZ2IniLL1FVtvXq1AafeCKTONab1T4W27ANQrDbBEnfO0atMaOj364+pvP7dJe7Y/lS/qi7ljfsQ5N+7tC1EHJQDbIsv/O11Hd6fjzWtx2XnLrcmpRZk9O1aUTbXEm7QDN9L7GOl+6xZgGunWMFQti2j1zhOL7CriNg/I/9Tz9gw0j4eHa2IQRx7W2Sm/MWOy8knGPFgT3DEB0HoMkkJiGxAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAF8sQONBLysDbEfVhHlae7eyogWdTDApbNiauni96vhh7RxYhwsyjs+n1uy/IBPNpj20WMtMWXBXZ9AUpYjju14LiovJUy2sYmQ9oaTgXyDErar3kSQ+c4TJqlJcErNVxnVRMJ+GGAwXLv2eneiOJO17B0GqnMJNJebvHnyUdpWrU3vCD/SFf5MLHutFneECNCSBTBh3lj+2zT2QYhYiAzQD7CR6JU2Jz1Ceci94l9NPYjvqh6Tres3titE4H8YRmpE8lG9doXGkM9Z0hOJTMttmH/Ve4cdv1uCmfz771VvBCdSgtwDBOpOIy1zlNFm4P1MbqriNK9RytG5fHsXwnckGE26UdtEo7wL6b61OmMdUuEUGGWbSHXM5e9sOulPkYB7A8eDIrTs6LNeCyx8cNBRxfpej/6FrSMyRkcjLvEnM0llbwTjQGktnEs+wuynftildKOKnILcCXIAACoNEJoUGqq/Vt9Iz5ZmdLdm3UnaBONm0snru31xalDGeaT98fMLZisUS4+pWNg7Fb7B24tg97f0UXbSlpp9B3mQmd70bv8ZUE0I1npD+Gv0p4m0jNgo5ylTADRDGLmJHqQj7ZGAlI0l7qjBC5DPaI5C5EcjjXVRS8l+lxeIB2vxtIU07N+wN6sRN9fijYUuKo3+H0u93MQwlL27x4/lf8oxlg01w

Firma:

etqr9oYk/hGflGNyk+r87ZtU8P6fRgfb3hnNo19iWKxfsCdSKkq6Ikh2QYAfMU+IaUSJDBIQUfUAmcZy0dun7T4BI6i/OpXHzW0/P0C23byK/XiRyAWOvQtqKcqFHYubtGi9C+EW1m6HbK/xsK38IEHdAB9xFiGFKbJkQqQYEeNp+xiCljbr9jP2B4HoWFLzMuqTAerbnfx0LSEFQceo40+YWKqQa4ODZVp089bDfBmggG4730kTkKHC7bMdwQAjkPdjwni0UkjhZHyHvtpXHjdnAcwfV0yg+hwA5o/+B0vaFUwjPbROGUysgs12EdGe4DkP2dz6WXFXkXjNlcxLag==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF7412552J5

Número de Serie: 00001000000705259722
Fecha de Firma: 27/05/2024 18:01

Certificado:

MIIGSzCCBDOgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDUyNTk3MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLmI4MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDIyMDE5NDExOFoXDTI4MDIyMDE5NDE1OFowgdYxIzAhBgNVBAMTGkZFUk5BTkRPIFpFUEVEQSBERUxHQURJTExPMSMwIQYDVQQpExpGRVJOQU5ETyBaRVBFREEgREVMR0FESUxMTzEjMCEGA1UEChMaRkVSTkFORE8gWkVQRURBIERFTEdBRElMTE8xCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRhYm9mZXI3NEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNWkVERjc0MTIyNTJKNTEbMBkGA1UEBRMSWkVERjc0MTIyNUhERlBMUjA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAx9RcrRK/IWF6ow1WWq1L4/Lzd+fDwNT1e9SZVIPuYKJRCYdN4hOuaZ3UEFPs+PtD1jyShNY/QcXs0Gm+sQaKPi0MM/HAZ0OJ/NhwFfP36q3bSLKwDF5EK22ZWjn9SzxX38ZMH1kUE5t9KtUZ90AXpa+x5rDRPiuCNbYFxawKSX1761yTuuuD4aBDPvEyPaPX5DQ48YGFCHwzT3887DkjdkCg6Xze/TuU0UG1MtmLTOp2InwXTd3AW1U1jMPrybLSqbXSyFB1Vujpx6A4Dv6Viu5upFxhuIYqHRJb4n7zoJDAEVH5gGJfxe0uH9/IxvRxGFtCxfpG9VLHgdilRrA0aQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQC856j0KjNXdxSIRKEnXE1iDMhRQ0Xw7O626oSpLIYqwZ8l8P0H1Vi26/vbR01UR0gE/JvTVc3hrwwcZAPr+F3Mu/DMEYacimybZ7IgAvSM+5taDpHlv3Ac+8XB71ZGQZnB57RVkiHO8iHDSm6/o4Cv9z9YwaxtGSFlsa0DDSTdw3CpGFJYX/xeKi53gcHUC9xoxEEyykFFWbKkO9lRHnJpn3ky5A6pjmA0SZ2VeZRmtNKQkCfmhQSKWIzgJXH3eOvaTu2mm7L4MLnAVEf1Qaewy2SL5kT2JayfBdCe/D+OqCWnWdTFoZNYbEb4QQ9X/GIFgDqs2g1ZtM3kACNpOjgeHCwSXdc6kLu3LdKZ3tRk7nR2QR3XpaP92BBEEwQdjbZrfhg9tPMRaORJOYsf26zaejkA25nCKVDtYSE1tmio6YnWJG6ajcme69b3xwONgG0nqm+0/n2D3j9aMyn8ZQPdDmTpO5mJOsjdSoJk6eFbn9eSC5A/CzxVc4m8A0k3QJ0Kicx7ZJdoHucl/qQcqBDIChv7DxJ6UOQy3XNJ/DlWeMzF5YRQsV51mFKzFwnndOtxs0bUzevIGQt9tUdYsmPFJKKjIhWPKQtQYaNP/iXuLCkjYlhVF9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6Xg65HAhyLD37CqrLX58auEuJUS3bVeA==

Firma:

NxwjPHzZEWomOR38NWRU0yWH/JgHUhLYHUYKbQeE3GMgUNZk3+oyqZ3ulrxtFJQ9l2v5p1/5fW0I89NjGtEjYalGfhxj0d7LUA9M/1qI2CLfU62xH5gPrvq+GgPp1FkDPOvCZqTQ7EQ4Zn10/x18SNZBJntWZ2lnsNF9lorm0gQKyVqNKRCoDs38lj/2uAzcaH7ht63S+0F1wiKNozo9QSmwhw6FKuEPEhiBssM5O8b204JLplNWPPKgYI6ixQi45zYc/BrwoWbgR1exV4CFGRcOy5Q6Fd/VkyW7UZRJqUpoxCm+nNhxh5g6h0B6KWgkM48otISXN5WjvG+ZsrdqSA==

Firmante: MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV
RFC: MSC170215V20

Número de Serie: 00001000000506195621
Fecha de Firma: 28/05/2024 16:53

Certificado:

MIIGgDCCBGigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYxOTU2MjEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENFTC4gRlVFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFFIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNWb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTAxMTYxNzMyMTdaFw0yNTAxMTYxNzMyNTdaMIIBGzEyMDAGA1UEAxMpTUFOVUZBQ1RVUkFTIFNFUktBIENPTlRJTkVOVEFMRVMgU0EgREUgQ1YxMjAwBgNVBCkTKU1BTlVGQUNUVVJBUyBTRVJLQSBDT05USU5FTlRBTEVTIFNBIERFIENWMTIwMAYDVQQKEylNQU5VRkFDVFVSQVMgU0VSS0EgQ09OVElORU5UQUxFUyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKTAnBgkqhkiG9w0BCQEWGmpvc2VtZWRlbGkxMjA4QGhvdG1haWwuY29tMSUwIwYDVQQtExxNU0MxNzAyMTVWMjAgLyBNRUlKNTMwODEyQUM4MR4wHAYDVQQFExUgLyBNRUlKNTMwODEySEdUREJTMDQwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQC52a/rOjoCGhTlKDew3bqAQL3eX5mev2SXMEjCsRVnw0RGYdW+FB7wk5FH2q0fXSoUp8a/aGPjmiOoC4cOeZw7VeR9PLzjTRX1X0r0YxuhD0c0D32DHUyuS7S/Oj/iTC8TUL7BEzdfY71RvYFVbz+zGvHuFqb7hLACh0ADtKgK9o6Y/S76EpLnjytrx3kBuuYRJ97x+ztE0wO6FqOJcZvx5ZugI+mt2LLcKHvp/kTAXGfd50+DqmiLempphqoDAitrbLcfXlMelRyikIUp4PcWXMKiZLTkJz1HEiEdvTf1LH+0xwoYvo+H8JzpJbH9n0eqRIGUZu5WyLUszuQRERbDAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAKYayJdBFBa7OG0WPSepubT8t+iAKQ9uBR5dg3vKRRl5AcvcqApXdDB3/RKy79OIxr5sOcczmkVyVxR8VY+cAgWb+77FXMGDzXCzpOEb1txijJRy/Z3o8shHqXEUuV/juI8aM2WRK407+kEdXEIxmYiSGGqk9n+5s7HKKIGDi8DxDUmy/H+kuXAVuoctst01ZofxBpqw46oJSFVFGs0qpkON2IJm6k3/Qmte4ZwmaVUXorZxEE1PYoczcGlYJtRGGeIXkZ5qKP30Qq5YyBUNo4tjVg/P05RC84HKvj6x9xM2L1J/Gn1heVV16/u+Icxk8dK2ZuS4N6lyWiMIrw2fbsGrUboHT0yXEu8EpOfTsZ3nw+8xck6j2cxM21BkSwJpleLPPAGJSNa3iaeVvKjYAEL76QQaqCMkn3vJ8yc1fcw+wo71Z+8WWYqp2Cyus4K0k6vE5R1GF9BpeH6B0P8hE0vyikC5mHwKWnUfVgc0UMY33+Ql7bSn1OEj3Enit7rqEYYWQ2aCdNz0nfvfw2etwwluuZy+sC7i+MZpPR9y9PGQPeVeZbaA79U7rpuSdzNo9+8/sKGvdbj79As7hv/G4HujFcEKyFuIu+5m9SlVBKPy1L8zHyGC2bzMwELK2HIwU9YktY+DqYe4Ja8IDhwzwuwFPGcCht8WI7r0nE5ATKJG

Firma:

VT9nXF0vvv0/puwwo0lYob8+MjTiNSHiNgZehx22iqeaif2veDBRaoEwTQxQTz1yMtd4Jdr4LwJ4yWNeCiKy4LWXsZ8CWYkVRbbztiNBKBpxagy5pXOCxGo6uPEtbed6SKVMe22k0JyLGaVL0mZdkHQdJsvB/UsV
7qsgIUjSyGQxAfK1i+FlNDIXVt0U1ourJekz/dfWexnA8tp4zED0TXcKJQwikg7TmwMOJvwbWj4heqHtR8loCX9gAGboFWxLMcV0DjTJXP0zoYZW7Jlg9EFwvonvq9YM4YSXHNASKTO3EX+bhlV5401G595UeNLr
OUSzchC6S1FYdXtIvgdn9A==

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/158/2024

ANEXO I

PROPUESTA TÉCNICA

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

FORMATO A1. PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica N°. **LA-27-703-027703982-N-15-2024**, para la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **Manufacturas Serka Continentales, S.A. DE C.V.,** participa a través de la presente proposición técnica.

Se describen por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I y II del Anexo 1. Anexo Técnico,** indicando el origen del bien y su grado de integración nacional.

APÉNDICE I

CATÁLOGO DE BIENES DE VESTUARIO Y UNIFORMES

PARTIDA:	31
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2062	2155	10973	17397	13035	19552

CÓDIGO:	CHAL02
CONCEPTO:	**CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, MARCA: MSC**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN

1. ALCANCE
   1.1. Esta ficha es para aplicación de chaleco tela gabardina 65% poliéster 35 % algodón unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
   3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO
   5.1. Colores: azul marino, blanco, caqui, naranja u otros.
   5.2. Chaleco tela gabardina 65% poliéster 35 % algodón
   5.3. Medio cuello
   5.4. Delantero de dos piezas que cierran al frente por medio de cierre de plástico del color de la prenda.
   5.5. 2 bolsillos en cada delantero con las siguientes características: bolsa superior de 12 cm de ancho por 12 cm de largo con puntas diagonales y bolsa inferior de 12 cm de ancho por 15.5 cm de largo con fuelle en contorno de 2 cm. Las carteras cierran con cinta contactel de 2 cm por 3 cm.
   5.6. Espalda de una pieza.
   5.7. Forro en su interior de poliéster calado tipo camiseta del N° 10 en color de la prenda.
   5.8. Cuenta con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
   5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
   5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
   5.11. Considerar logotipo en el delantero izquierdo a la altura del pecho a solicitud de la institución.

6. MATERIALES
   6.1. Tela gabardina 65% poliéster 35% algodón.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

6.2. Tela de 235 g/m²± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
   - 7.1. Identificación y contenido de fibras
     - **7.1.1.** 65 ± 3% poliéster
     - **7.1.2.** 35 ± 3% algodón
   - 7.2. Masa por unidad de área
     - **7.2.1.** 235 g/m² ± 3%
   - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
     - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1000 N mínimo
     - 7.3.2. Trama / transversal 600 N mínimo
   - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
     - **7.4.1.** Urdimbre 60 N mínimo
     - **7.4.2.** Trama 50 N mínimo
   - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
     - **7.5.1.** Urdimbre ± 2%
     - **7.5.2.** Trama ± 2%.
   - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
     - **7.6.1.** Cambio 4 transferencia 3
   - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
   - 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
     - **7.8.1.** Urdimbre 41 ± 1 hilos/cm
     - **7.8.2.** Trama 19 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
   - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
   - 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
   - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
   - 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
   - 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
   - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
   - 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
   - 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
   - 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	40
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NA	NA	3916	6927	3916	6927

CÓDIGO:	CHAM07
CONCEPTO:	**CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO, MARCA: MSC**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO

1. ALCANCE
   1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra larga repelente al agua para caballero, tela tafetán 100% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
   3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	35	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO
   5.1. Colores: guinda con blanco u otros.
   5.2. Cuello: Con guata interna tipo sport de 8.5 cm de ancho en centro. en puntas, en su parte inferior deberá ser en combinación color blanco o el que la institución indique, pespunte en todo su contorno de 1/4".
   5.3. Delanteros: De dos piezas, cada delantero presenta bolsa superior vertical de 18 cm de entrada con un cierre invertido plastificado de 18 cm al tono de la tela, presenta pespunte al filo en todo su contorno y presilla en cada extremo, en su parte superior deberá presentar un seguro de la misma tela, ambos delanteros presentan una bolsa inferior semi diagonal de 19 cm de entrada, con un cierre invertido plastificado de 19 cm al tono de la tela, presenta pespunte al filo en todo su contorno y presilla en cada extremo, en su parte superior deberá presentar un seguro de la misma tela, al centro cerrará por medio de un cierre venus 10 de doble acción, presenta un cubre cierre de 7.2 cm de ancho, en su interior va en combinación color blanco o el que la institución indique, éste abotonará por medio de 5 broches de presión de 24 líneas metálicos con cobertura de plástico al tono de la tela, en todo su contorno presenta pespunte de 1/4" con una presilla vertical a cada extremo. Unión de mangas presenta doble pespunte en todo su contorno.
   5.4. Espalda: De una sola pieza, dobladillo ruedo de 1", unión de mangas presenta doble pespunte en todo su contorno.

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.5. Mangas: Estilo ranglan de una sola pieza, a la altura del antebrazo lleva tres franjas de combinación en color blanco o el que la institución indique la primera de 1 cm de ancho, la segunda de 2.3 cm y la tercera de 1 cm con una separación entre ellas de 1 cm puño de 4.7 cm de ancho, con elástico en todo su contorno fijado con maquina resortera.

5.6. Forro: En capitonado con rombos de 3.8 cm de ancho por 3.8 cm de largo, medida en costuras rectas, y de 4 cm de ancho por 4 cm de largo medida de costura zigzag, espalda con tabulejo de la misma tela, delantero izquierdo a la altura del pecho lleva bolsa con un vivo en color blanco o el que la institución indique de 1.6 cm de ancho, con una entrada de 14 cm a la altura de la cintura en todo su contorno presenta tres franjas de combinación en color blanco o el que la institución indique, la primera de 1 cm de ancho, la segunda de 2.3 cm y la tercera de 1 cm con una separación entre ellas de 1 cm.

5.7. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.8. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5.9. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.10. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Telas tafetán 100% poliéster

6.2. Tela principal de 155 g/m^2± 3%

6.3. Tela capitonado tafetán 100% poliéster de 205 g/m^2± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

TELA PRINCIPAL

7.1 Identificación y contenido de fibras
- 7.1.1 100% poliéster

7.2 Masa por unidad de área
- 7.2.1 155 g/m^2 ± 3%

7.3 Resistencia mínima a la tracción
- 7.3.1 Urdimbre 1300 N mínimo
- 7.3.2 Trama 1000 N mínimo

7.4 Resistencia mínima al rasgado
- 7.4.1 Urdimbre 28 N mínimo
- 7.4.2 Trama 18 N mínimo

7.5 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A 1 S)
- 7.5.1 cambio 4 transferencia 3

7.6 Tipo de ligamento: tafetán

7.7 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.7.1 Urdimbre 42 ± 1 hilo/cm
- 7.7.2 Trama 28 ± 1 hilo/cm

7.8 Norma 4920 Resistencia al humedecimiento superficial (método de rocío)
- 7.8.1 Valor ISO 5 mínimo

7.9 Norma 8695 Resistencia a la penetración de agua
- 7.9.1 Valor 0, 0 g

TELA CAPITONADA

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

7.10 Identificación y contenido de fibras
- 7.10.1 100% poliéster

7.11 Masa por unidad de área
- 7.11.1 205 g/m² ± 3%

7.12 Resistencia mínima a la tracción
- 7.12.1 Urdimbre 1 000 N mínimo
- 7.12.2 Trama 350 N mínimo

7.13 Resistencia mínima al rasgado
- 7.13.1 Urdimbre 39 N mínimo
- 7.13.2 Trama 24 N mínimo

7.14 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
- 7.14.1 Urdimbre ± 2%
- 7.14.2 Trama ± 2%

7.15 Tipo de ligamento
- 7.15.1 Tafetán

7.16 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
- 7.16.1 Urdimbre 80 ± 1 hilo/cm
- 7.16.2 Trama 33 ± 1 hilo/cm

8 MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1 NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO

8.2 NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.3 NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4 NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5 NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6 NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7 NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8 NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9 NMX-A-4920-INNTEX-2017, RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL

8.10 NMX-A-18695-INNTEX-2019, RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DEL AGUA

8.11 NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	67
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
18175	36335	9225	10513	27400	46848

CÓDIGO:	PANT07
CONCEPTO:	**PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN, MARCA: MSC**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN

1. ALCANCE
   1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de cargo para trabajo unisex tela gabardina 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

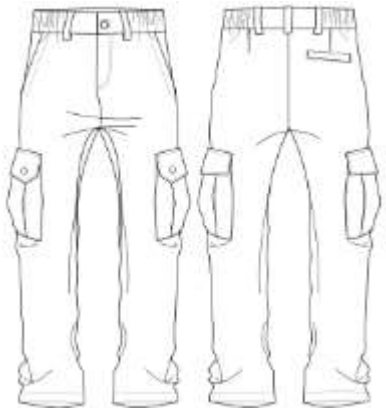

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
   3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO
   5.1. Colores: azul marino, beige, blanco, caqui, negro u otros.
   5.2. Pantalón de tela de gabardina 100% algodón
   5.3. Delantero de dos piezas
   5.4. Dos bolsas delanteras diagonales con costura de refuerzo
   5.5. Dos bolsas laterales tipo parche con tres fuelles con tapa de 23 cm de ancho por 6.5 cm de alto, con un botón de pasta tamaño 30
   5.6. Bragueta metálica o de plástico.
   5.7. Trasero de dos piezas. Con dos bolsas traseras con tapa de 14 cm de ancho por 6 cm de alto con doble botón de pasta tamaño 30 de 4 ojillos al color de la prenda
   5.8. Cierre del pantalón al color del pantalón de 18 cm
   5.9. Pretina de la misma tela gabardina y siete trabillas para cinturón de 1.5 cm de ancho por 6 cm de alto con costura de refuerzo y botón de broche.
   5.10. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera
   5.11. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
   5.12. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.13. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES
   - 6.1. Tela de gabardina 100% algodón
   - 6.2. Tela de 260 g/m²± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
   - 7.1. Identificación y contenido de fibras
     - 7.1.1. 100% algodón
   - 7.2. Masa por unidad de área
     - 7.2.1. 260 g/m² ± 3%
   - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
     - 7.3.1. Urdimbre/ longitudional 1200 N mínimo
     - 7.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
   - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
     - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
     - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
   - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
     - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
     - 7.5.2. Trama ± 2%
   - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
     - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
   - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
   - 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
     - 7.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilo/cm,
     - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
   - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
   - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
   - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
   - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
   - 8.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
   - 8.6. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
   - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
   - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	70
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
2807	4932	NA	NA	2807	4932

CÓDIGO:	PANT10
CONCEPTO:	**PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN , MARCA: MSC**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: PANTI0	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN

1. ALCANCE
   1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir dama tela gabardina 100% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

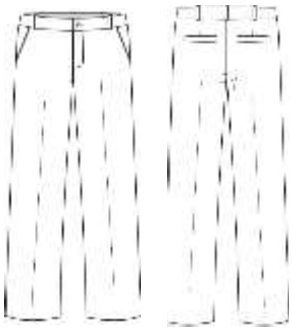

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
   3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS
   DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO
   5.1. Colores: azul marino, blanco, negro, guinda, gris Oxford u otros.
   5.2. Pantalón de vestir para dama tela gabardina 100% algodón.
   5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
   5.4. Delantero: de dos piezas, se une al frente con un cierre metálico reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
   5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
   5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos.
   5.7. El forro de la bolsa por dentro es de poquetín, con terminación máquina over de 5 hilos al tono del forro.
   5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
   5.9. Trasero de dos piezas con una pinza al centro en cada lado de los traseros.
   5.10. Pretina de una pieza de 1 ½ pulgadas de ancho, botón al frente del N° 24 (aprox.15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela, con ojal, Lleva elástico oculto en la parte posterior central.
   5.11. Con pespunte al filo en todo su contorno.
   5.12. Las costuras de costados y entrepiernas son con máquina de 5 hilos con hilo al tono de la prenda con medida de 9 puntadas por pulgada mínimo.
   5.13. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
   5.14. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
   5.15. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: ± 1 cm

6. MATERIALES

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

- 6.1. Tela gabardina 100% algodón
- 6.2. Tela de gabardina de 260 g/m² ± 3%
- 6.3. Tipo de ligamento: Sarga

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
   - 7.1. Identificación y contenido de fibras
     - 7.1.1. 100% algodón
   - 7.2. Masa por unidad de área
     - 7.2.1. 260 g/m² ± 3%
   - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
     - 7.3.1. Urdimbre/ longitudinal 1 200 N mínimo
     - 7.3.2. Trama/ transversal 750 N mínimo
   - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
     - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
     - 7.4.2. Trama 58 N mínimo
   - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
     - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
     - 7.5.2. Trama ± 2%
   - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento(A1S)
     - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
   - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
   - 7.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
     - 7.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilo/cm,
     - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
   - 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% - MÉTODO DE ENSAYO
   - 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
   - 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
   - 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
   - 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
   - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO
   - 8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
   - 8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	71
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
3628	6519	NA	NA	3628	6519

CÓDIGO:	PANT11
CONCEPTO:	**PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN , MARCA: MSC**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: PANT 11	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN

1. ALCANCE
   1.1. Esta ficha es para aplicación de pantalón de vestir para caballero tela gabardina 100% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
   3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS CABALLERO

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO
   5.1. Colores: azul marino, blanco, beige, guinda, negro u otros.
   5.2. Pantalón de vestir para caballero tela gabardina 100% algodón
   5.3. Corte recto, sobrehilado y sin dobladillo.
   5.4. Delantero: de dos piezas se unen al frente con un cierre metálico, reforzado con bragueta en la parte de adentro con terminación con overlock
   5.5. Lleva un pespunte en forma de "J" en el delantero izquierdo
   5.6. Lleva una bolsa en cada lateral en forma diagonal con presillas en cada uno de sus extremos
   5.7. El forro de la bolsa por dentro es de poquetín, terminación máquina de 5 hilos al tono de la tela de manta
   5.8. Las bolsas llevan una vista y una contravista con entretela fusionable.
   5.9. Trasero de dos piezas
   5.10. Bolsa ojal y pinza en cada una de las piezas del trasero con pretina sencilla de una pieza con entretela botón ojal y siete presillas
   5.11. Para las bolsas trasero: de una sola pieza con una bolsa por lado con cartera, con un botón al centro de la cartera del no. 24 (aprox. 15 mm) de pasta al tono de la tela.
   5.12. Con un vivo de ½ pulgada de ancho con entretela fusionable con pespunte al filo en todo su contorno
   5.13. La cartera tiene que ser a proporción con el vivo con forma con pespunte a ¼ pulgada y presilla en sus extremos en la parte superior de la cartera
   5.14. Pretina: de una sola pieza de 1½ pulgadas de ancho con pespunte al filo en todo su contorno con un botón al frente del No. 24 (aprox. 15 mm) de pasta de 4 orificios al tono de la tela

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.15. Lleva 7 trabas distribuidas proporcionalmente con una terminación de 1 cm de ancho
5.16. Con pespunte al filo con presilla en la parte de abajo de la traba dobladillos: a 1 pulgada de ancho
5.17. Las costuras de costados y entrepiernas son con máquina de 5 hilos con hilo al tono con medida de 9 puntadas por pulgadas
5.18. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
5.19. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
5.20. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES
6.1. Tela gabardina 100% algodón
6.2. Tela de gabardina de 260 g/m^2 ± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
7.1. Identificación y contenido de fibras
7.1.1. 100 % algodón
7.2. Masa por unidad de área
7.2.1. Tela de 260 g/m^2 ± 3%
7.3. Resistencia mínima a la tracción
7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
7.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
7.4. Resistencia mínima al rasgado
7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
7.4.2. Trama 58 N mínimo
7.5. Determinación del cambio dimensional en el lavado y secado (Lavado 8B secado A)
7.5.1. Urdimbre ±2%
7.5.2. Trama ±2%
7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
7.6.1. Cambio de color 4, transferencia de color 3
7.7. Tipo de Ligamento: Sarga visual.
7.8. Determinación de hilos por unidad de longitud
7.8.1. Urdimbre 53 ±1 hilos/ cm
7.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/ cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO-CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100% - MÉTODO DE ENSAYO
8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 DETERMINACIÓN DEL CAMBIO DIMENSIONAL EN EL LAVADO Y SECADO
8.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
8.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	103
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
NA	NA	4526	10718	4526	10718

CÓDIGO:	UNQU01
CONCEPTO:	**FILIPINA QUIRÚRGICA , MARCA: MSC**

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: UNQU01	FILIPINA QUIRÚRGICA

1. ALCANCE
   1.1. Esta ficha es para aplicación de filipina quirúrgica, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

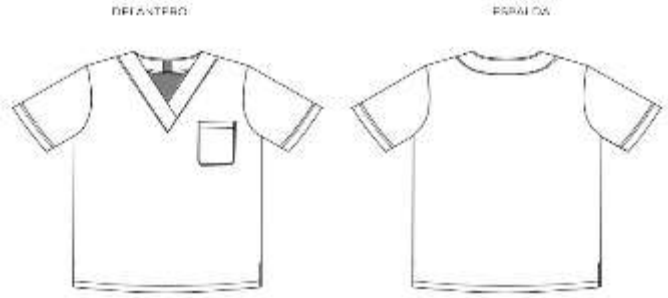

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA
   3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO
   5.1. Colores: blanco, azul cielo, guinda u otros.
   5.2. Filipina:
   5.3. Con escote en "V" corte tipo vista de 5 cm de ancho y en la orilla bies con piola. El corte tipo vista termina en el cruce al centro del delantero (cargado de izquierda a derecha- prenda puesta).
   5.4. Delantero de una sola pieza.
   5.5. Bolsa del lado izquierdo del delantero tipo parche de 13 cm de ancho por 15 cm de alto. En el lado izquierdo, a la altura del corazón, con dobladillo de 2 cm de ancho con costura recta. La bolsa presenta refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho.
   5.6. Espalda de una sola pieza y escote redondo con vista.
   5.7. Costados: La filipina lleva aberturas en los costados de 12 cm confeccionados en sucio con máquina overlock de 3 hilos y pespunte en costura recta de ¼", con dobladillo de 2 cm, el dobladillo va en sucio con máquina ovelock de 3 hilos y costura en puntada recta de 2 cm.
   5.8. Manga: Corta de dobladillo con alforza en limpio de 2cm.
   5.9. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
   5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
   5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES
   - 6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
   - 6.2. Tela de 250 g/m²± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
   - 7.1. Identificación y contenido de fibras
     - 7.1.1. 60 ± 3% poliéster
     - 7.1.2. 40 ± 3% algodón
   - 7.2. Masa por unidad de área
     - 7.2.1. 250 g/m² ± 3%
   - 7.3. Resistencia mínima a la tracción
     - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
     - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
   - 7.4. Resistencia mínima al rasgado
     - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
     - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
   - 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
     - 7.5.1. Urdimbre ± 2%
     - 7.5.2. Trama ± 2%.
   - 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
     - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
   - 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
   - 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
     - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
     - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
   - 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
   - 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
   - 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
   - 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
   - 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
   - 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
   - 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
   - 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
   - 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	121
UNIDAD DE MEDIDA:	CONJUNTO
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
44	44	9615	15535	9659	15579

CÓDIGO:	UNCE03
CONCEPTO:	**UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN) , MARCA: MSC**

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)

1. ALCANCE

1.1. Esta ficha es para aplicación de uniforme de CENDI (casaca y pantalón), tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. Conjunto

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

5.1. Uniforme CENDI (casaca y pantalón)

5.2. Casaca:

5.3. Colores: azul cielo u otros.

5.4. Delantero: Conformado por una pieza con escote en "V" en combinación en color azul marino u otro que ya terminado medirá 2" de ancho, este escote lleva pespunte al filo en toda su forma.

5.5. Del lado izquierdo (prenda puesta) lleva una bolsa de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 11 cm de ancho por 14 cm de alto con un vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de la bolsa de 2 cm de alto por el ancho de la bolsa. La bolsa se confecciona con pespunte al filo de costura recta de 1/16".

5.6. En la parte inferior lleva dos bolsas de parche con corte diagonal en las esquinas inferiores, de 13 cm de ancho por 16 cm de alto, con vivo en combinación en color azul marino u otro en la entrada de cada bolsa de 2 cm. Las bolsas se confeccionan con pespunte al filo de costura recta de 1/16". Las bolsas con refuerzo interno en la parte superior de la misma tela de 1" de ancho, con aberturas laterales en los bajos de cada costado de 10 cm: con pespunte de ¼", confeccionadas en limpio.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

5.7. **Espalda:** De una sola pieza y con dobladillo en limpio de 1" en toda la base de la casaca.
5.8. **Mangas:** cortas de una sola pieza con dobladillo de alforza de 1".
5.9. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera
5.10. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
5.11. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
5.12. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

Pantalón

5.13. Colores: guinda u otros.
5.14. Conformado por 4 piezas (dos delanteros y dos traseros).
5.15. **Delanteros:** Cada delantero cuenta con una bolsa en corte diagonal de abertura de 16 cm cargadas hacia el costado, la tela de las bolsas en tela de algodón, presilla en los extremos de esta abertura. Cierran por medio de un cierre metálico. La bragueta del pantalón deberá ir en el lado derecho.
5.16. **Trasero y tiro:** Conformado por dos piezas (trasero derecho y trasero izquierdo), cada trasero presenta una pinza al centro, los tiros se cierran con máquina overlock de 5hilos y pespunte al filo (1/16") de puntada de cadeneta de 2 hilos.
5.17. **Pretina:** Entretelada de 4.5 cm de alto y con elástico en los costados de la cintura para ajuste, confeccionada al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora o confeccionada con puntada de cadeneta de 2 hilos, cierra al frente por medio de un ojal de botella y botón de 4 orificios al tono de la tela.
5.18. **Bolsas:** Dos bolsas una sobre cada costado, de los delanteros ocultas. Una última bolsa en el trasero izquierdo (prenda puesta) de vivo de 1 cm y de 12.5 cm en entrada de bolsa.
5.19. **Dobladillo:** El dobladillo de los bajos es invisible en limpio de 2 cm de ancho, con costura recta y se confecciona con máquina especial de dobladillo
5.20. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

6.1. Tela gabardina 60% poliéster y 40% algodón
6.2. Tela de 250 g/m^2± 3%

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras
7.1.1. 60 ± 3% poliéster
7.1.2. 40 ± 3% algodón
7.2. Masa por unidad de área
7.2.1. 250 g/m^2 ± 3%
7.3. Resistencia mínima a la tracción
7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
7.4. Resistencia mínima al rasgado
7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
7.4.2. Trama 55 N mínimo
7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
7.5.1. Urdimbre ± 2%
7.5.2. Trama ± 2%.

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA
8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

APÉNDICE II

CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

PARTIDA:	124
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
6192	11910	NA	NA	6192	11910

CÓDIGO:	CBOR01
CONCEPTO:	**CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX , MARCA: TENPAC, MODELO: O-CP1-BOR-I**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: CBOR01	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte.
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 14 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 16 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Prueba	Norma o método	Estándar	
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado con cubierta textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua - Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	Suela De poliuretano monodensidad, en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior de material textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 mínimo Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo.
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Ojillos	Metálicos, redondos o tipo gancho con al menos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasa cintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Termoplástico o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela. *Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.*		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
		6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Requisitos Documentales.

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

[redacted] Tel. 55 5395 0777

nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx

Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

NYCE A QIMA COMPANY

Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010

Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

FR4CER2

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00055**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-110957-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS S C,** con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16,** en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2302C0Z00224**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00059Z0224**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**

[redacted]

R.F.C. MSC170215V20

Representante Legal: **SALVADOR CHIO RODRIGUEZ**

del siguiente producto:

Tipo de Producto: **TIPO I (O) CALZADO OCUPACIONAL**

Marca: **TEN PAC. ----**

Modelo: **O-CP1-CH-W; O-CP1-BOR-W; O-CP1-B-W; O-CP1-CH-V; O-CP1-BOR-V; O-CP1-B-V; O-CP1-CH-L; O-CP1-BOR-L; O-CP1-B-L; O-CP1-CH-I; O-CP1-BOR-I; O-CP1-B-I; O-CP1-CH-P; O-CP1-BOR-P; O-CP1-B-P; DISEÑO A (CHOCLO CA)-TIPO I (O); ...**

Descripción del Producto: **CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. ---- SUELA: PVC CON PATIN DE HULE; HULE ACRILONITRILO; CUERO; POLIURETANO; PVC; EVA; POLIURETANO CON PATIN DE HULE; TPU; POLIURETANO CON PATIN DE TPU. ---- FORRO: FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA. ---- TIPO DE FABRICACIÓN: GOODYEAR WELT; INYECTADO DIRECTO AL CORTE; VULCANIZADO; LOCKSTITCHER; PEGADO. ----**

Presentación: **CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. ----**

País de Origen: **MEXICO ---**

Fracción Arancelaria*: **64034001 ---**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **30-ago-2023**, con vigencia de 1(un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

NYCE A QIMA COMPANY

EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

ATENTAMENTE

[redacted]

Certificó: [redacted]

Analizó: [redacted]

00055Z-17580

*Dato declarado por el solicitante del Certificado

Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 26-feb-2024 a las 03:30 PM y otorgada el día 27-feb-2024 a las 09:00 AM

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

NYCE
A QIMA COMPANY

NO. DE REFERENCIA **00059Z0224**

CERTIFICADO No. **NYC-2402C0Z00055**

DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO I (O); DISEÑO B (BORCEGUI)-TIPO I-(O); DISEÑO B (BOTIN)-TIPO I (O); DISEÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO I (O); DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO I (O); DISEÑO D (BOTA)-TIPO I (O). ----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.

NOM-STPS-NYCE (MR)

La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
   - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
   - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
   - A petición por escrito del titular.
   - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de **NYCE**.

[redacted]

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00064/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00064/2024**, de **27/02/2024 08:46:00 A.M.**, así como con los caracteres de autentificación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social:	**MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
Registro Federal de Contribuyentes:	**MSC170215V20**
Domicilio completo:	[redacted]
Teléfono:	**5555751935**
Actividad principal:	**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social:	**NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**
Número de acreditación:	**OC-STPS/02/2010**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría:	**OC STPS-002/17**
Domicilio completo:	[redacted]

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana:	**NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**
Nombre del certificador evaluado y aprobado:	[redacted]
Tipo de producto:	**CALZADO DE PROTECCIÓN**
Tipo de certificado:	**CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

[redacted]

FOLIO 125

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00064/2024

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación:	**26/02/2024**
Número de certificado:	**NYC-2402C0Z00055**
Vigencia del certificado:	**1 AÑO**
Lugar de emisión del certificado:	**CIUDAD DE MEXICO**
Fecha de emisión del certificado:	**27/02/2024**

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS:	**OC-STPS-02/00064/2024**
Fecha de registro:	**27/02/2024 08:46:00 A.M.**
Caracteres de autenticidad:	**F97090614E2A77256EA5CDD21279E62D302AB60B**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

[redacted]

FOLIO 126

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	125
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
16105	25652	NA	NA	16105	25652

CÓDIGO:	CBOR02
CONCEPTO:	**CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO , MARCA: TENPAC MODELO: PP-CP2-BOR-I**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: CBOR02	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo II (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 16 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 17 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera..
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Prueba	Norma o método	Estándar
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera.	6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo
	Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo
Lengüeta con fuelle	En una sola pieza del mismo material y color del corte con fuelle unido hasta el tercer ojillo como mínimo y con acojinamiento de material sintético espumado, con cubierta textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado.	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua - Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	
Refuerzo del talón	Del mismo material del corte con una jareta colocada en la parte superior.	No aplica	No aplica	No aplica	
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano, monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
				Lana: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Planta	Completa de fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	Metálicos 5 (cinco) por pala colocados de manera equidistante. Nota: los elementos de sujeción de agujeta podrán ser combinación de ojillos, argollas, pasacintas, etc.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico, material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	Metálico o no metálico.	8.3 Resistencia al impacto	NOM-113-STPS-2009	Talla (cm) Estándar (mm) 21 11.0 mínimo 22 11.3 mínimo 23 11.6 mínimo 24 12.0 mínimo 25 12.3 mínimo 26 12.6 mínimo 27 13.0 mínimo 28 13.3 mínimo 29 13.6 mínimo 30 o más 14.0 mínimo
		8.4 Resistencia a la compresión	NOM-113-STPS-2009	

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela. *Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.*		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
		6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.
[redacted] 11200 Ciudad de México Tel. 55 5395 0777
nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)
Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

NYCE
A QIMA COMPANY

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

FR4CER2

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00124**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-110958-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS, S. C.**, con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16**, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2302C0Z00226**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **0012SZ0224**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
[redacted]
R.F.C. MSC170215V20

Representante Legal: **SALVADOR CHIO RODRIGUEZ**

del siguiente producto:

Tipo de Producto: **TIPO II (PP) CALZADO CON PUNTERA DE PROTECCION (ACERO CON RECUBRIMIENTO EPOXICO)**

Marca: **TEN PAC.----**

Modelo: **PP-CP2-CH-I; PP-CP2-BOR-I; PP-CP2-B-I; DISEÑO A (CHOCLO CA)-TIPO II (PP); DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO II(PP); DISEÑO B (BORCEGUI)-TIPO II(PP); DISEÑO B (BOTIN)-TIPO II (PP); DISEÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO II(PP);...**

Descripción del Producto: **CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. ---- SUELA: PU; PVC; PU-PU; POLIURETANO CON PATIN DE HULE ACRILONITRILO; PU-TPU.---- FORRO: FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGOD[redacted]N TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA.----**

TIPO DE FABRICACIÓN: INYECTADO DIRECTO AL CORTE. ----

Presentación: **CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. ----**

País de Origen: **MEXICO ---**

Fracción Arancelaria*: **64034001 ---**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **31-ago-2023**, con vigencia de 1(un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

NYCE
A QIMA COMPANY
EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

ATENTAMENTE
[redacted]

Certificó: [redacted]

Analizó: [redacted]

00124Z-17580

*Dato declarado por el solicitante del Certificado
Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 22-mar-2024 a las 11:00 AM y otorgada el día 25-mar-2024 a las 10:00 AM

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

NYCE
A QIMA COMPANY

NO. DE REFERENCIA **00125Z0224**

CERTIFICADO No. **NYC-2402C0Z00124**

DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO II(PP); DISEÑO D (BOTA)-TIPO II(PP).----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.

La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
   - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
   - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
   - A petición por escrito del titular.
   - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de **NYCE**.

[redacted]

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00136/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00136/2024**, de **25/03/2024 02:04:19 P.M.**, así como con los caracteres de autentificación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social:	**MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
Registro Federal de Contribuyentes:	**MSC170215V20**
Domicilio completo:	[redacted]
Teléfono:	**5555751935**
Actividad principal:	**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social:	**NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**
Número de acreditación:	**OC-STPS/02/2010**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría:	**OC STPS-002/17**
Domicilio completo:	[redacted]

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana:	**NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**
Nombre del certificador evaluado y aprobado:	[redacted]
Tipo de producto:	**CALZADO DE PROTECCIÓN**
Tipo de certificado:	**CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00136/2024

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación:	**22/03/2024**
Número de certificado:	**NYC-2402C0Z00124**
Vigencia del certificado:	**1 AÑO**
Lugar de emisión del certificado:	**CIUDAD DE MEXICO**
Fecha de emisión del certificado:	**25/03/2024**

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS:	**OC-STPS-02/00136/2024**
Fecha de registro:	**25/03/2024 02:04:19 P.M.**
Caracteres de autenticidad:	**46FC915D2CDB18D9D0C208B6317A92D235A4EF25**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

[redacted]

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	127
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10937	13899	NA	NA	10937	13899

CÓDIGO:	CBOR04
CONCEPTO:	**CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO , MARCA: TENPAC MODELO: PP+D-CP3-BOR-I**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: CBOR04	
CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Borceguí
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte
Clasificación de protección	Tipo II + III (calzado con puntera de protección)
Altura del calzado	Talla 21 a 24 Altura = 15 ± 1 cm, Talla 25 a 27 Altura = 16 ± 1 cm, Talla 28 a 31 Altura = 17 ± 1 cm. medidas tomadas desde el tacón a nivel de piso hasta la parte superior del bullón por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Corte	Cuero ganado vacuno. Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante.	Prueba	Norma o método	Estándar	
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
		6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta con fuelle	Del mismo material y color del corte unido mínimo al tercer ojillo, con cubierta interior de material textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor.	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Lana: 4-5	Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 m Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex	
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Bullón	De una sola pieza del mismo material del corte con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica	
Forro	- Chinela y tubos: de material textil sintético con acojinamiento de espuma de poliuretano. - Talón: de carnaza de cuero	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
Suela	De poliuretano monodensidad, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)	
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo	
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5	

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Método de prueba (mínimo).		Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Planta	Material sintético o de fibra de celulosa.	No aplica	No aplica	No aplica
Ojillos	De plástico redondos, tipo gancho o perforados 6 (seis) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido.	No aplica	No aplica	No aplica

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Agujetas	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, nylon o combinación de ambos con alma de algodón con herretes de plástico en los extremos y con una longitud acorde a la altura del calzado	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Material termoconformable o tipo celastic.	No aplica	No aplica	No aplica
Casco	No metálico.	8.3 Resistencia al impacto	NOM-113-STPS-2009	Talla (cm) / Mínimo (mm) 21 — 11.0 mínimo 22 — 11.3 mínimo 23 — 11.6 mínimo 24 — 12.0 mínimo 25 — 12.3 mínimo 26 — 12.6 mínimo 27 — 13.0 mínimo 28 — 13.3 mínimo 29 — 13.6 mínimo 30 o más — 14.0 mínimo
		8.4 Resistencia a la compresión	NOM-113-STPS-2009	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela. *Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.*		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
		6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo
	8.5 Resistencia dieléctrica a 14 000 Volts durante 60 segundos.	NOM-113-STPS:2009		1,0 mA máximo

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

APÉNDICE II
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

[redacted] Te. 55 5395 0777

nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx

Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

NYCE
A QIMA COMPANY

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Número de acreditación: C2/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

FR4CER2

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00131**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-120344-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS S C**, con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16**, en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2402C0Z00113**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00131Z0224**, se otorga el presente certificadc con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
[redacted]
R.F.C. MSC170215V20

Representante Legal **SALVADOR CHIO RODRIGUEZ**

del siguiente producto:

Tipo de Producto: **TIPO II+III (PP+D) CALZADO CON PUNTERA DE PROTECCION (POLICARBONATO) CON PROTECCION DIELECTRICO**

Marca: **TENPAC. ----**

Modelo: **PP+D-CP3-CH-I; PP-D-CP3-BOR-I; PP+D-CP3-B-I; DISEÑO A (CHOCLO CA)-TIPO III (PP+D); DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO III (PP+D); DISEÑO B (BORCEGUI)-TIPO III (PP+D); DISEÑO B (BOTIN)-TIPO III (PP+D); DISEÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO III (PP+D);...**

Descripción del Producto **CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. ---- SUELA: POLIURETANO. ----**

FORRO: FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA. ----

TIPO DE FABRICACIÓN: INYECTADO DIRECTO AL CORTE. ----

Presentación: **CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. ----**

País de Origen: **MEXICO ---**

Fracción Arancelaria*: **64051001. ---**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Ecuipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **22-mar-2024**, con vigencia de 1(un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultaco del seguimiento correspondiente.

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

NYCE
A QIMA COMPANY

EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

ATENTAMENTE

[redacted]

Certificó: [redacted]

Analizó: [redacted]

001312-17580

*Dato declarado por el solicitante del Certificado
Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 25-mar-2024 a las 11:00 AM y otorgada el día 25-mar-2024 a las 04:00 PM

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

NYCE
A QIMA COMPANY

NO. DE REFERENCIA **00131Z0224**

CERTIFICADO No. **NYC-2402C0Z00131**

DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO III (PP+D); DISEÑO D (BOTA)-TIPO III (PP+D). ----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.

NOM-STPS-NYCE (MR)

La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
   - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
   - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
   - A petición por escrito del titular.
   - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de **NYCE**.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00143/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00143/2024**, de **25/03/2024 05:46:30 P.M.**, así como con los caracteres de autentificación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social:	**MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
Registro Federal de Contribuyentes:	**MSC170215V20**
Domicilio completo:	[redacted]
Teléfono:	**5555751935**
Actividad principal:	**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social:	**NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**
Número de acreditación:	**OC-STPS/02/2010**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría:	**OC STPS-002/17**
Domicilio completo:	[redacted]

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana:	**NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**
Nombre del certificador evaluado y aprobado:	[redacted]
Tipo de producto:	**CALZADO DE PROTECCIÓN**
Tipo de certificado:	**CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00143/2024

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación:	**22/03/2024**
Número de certificado:	**NYC-2402C0Z00131.**
Vigencia del certificado:	**1 AÑO**
Lugar de emisión del certificado:	**CIUDAD DE MEXICO**
Fecha de emisión del certificado:	**25/03/2024**

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS:	**OC-STPS-02/00143/2024**
Fecha de registro:	**25/03/2024 05:46:30 P.M.**
Caracteres de autenticidad:	**29B082663A068A6301D6F6E449BE2E95B11317B1**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

[redacted]

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	135
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
10090	23098	NA	NA	10090	23098

CÓDIGO:	CCHO01
CONCEPTO:	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX , MARCA: TENPAC MODELO: O-CP1-CH-I**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: CCHO01	
CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	
Datos generales del calzado	
Tipo de calzado	Choclo estilo Derby.
Sistema de construcción	Inyectado directo al corte..
Clasificación de protección	Tipo I (calzado ocupacional)
Altura del calzado	11 ± 2 cm medidas tomadas desde el piso hasta la parte superior del calzado por la parte trasera.
Talla	De conformidad con el cuadro de tallas que se detalla al final de la sección de calzado
Unidad de medida	Par

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
Corte	Cuero ganado vacuno flor entera.	**Prueba**	**Norma o método**	**Estándar**	
		6.1.2 Resistencia al desgarre	Apéndice A NOM-113-STPS-2009	100 N mínimo	
		8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo	
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo	
		6.1.7 Oxido de cromo	NMX-A-230-1982	2.5% mínimo	
	Nota: El color del corte es opcional en función de la necesidad de la dependencia o entidad solicitante	6.1.6 pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	3.2 mínimo	
		6.1.6 Incremento de pH	NOM-113-STPS-2009 Apéndice "C"	0.7 máximo	
Lengüeta	Del mismo material y color del corte, con cubierta interior textil de tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ±2 hilos por cm Mallas: 42 ±2 hilos por cm	
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%	
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5	Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5	Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño			
				Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4 Después de secado: 5 mínimo	
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%	
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5	
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5	
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5	
		Tipo de tejido	Método interno	Punto	
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés	
		Título de hilo	Método interno	9 tex ±1 tex	

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Forro	Completo de material textil sintético tejido o no tejido con acojinamiento de espuma de poliuretano. o Completo de cuero porcino.	8.2 Absorción de agua	NOM-113-STPS-2009	35% mínimo
		8.2 Desabsorción de agua	NOM-113-STPS-2009	40% mínimo
Bullón	De cuero ganado vacuno con relleno de espuma de poliuretano o látex.	No aplica	No aplica	No aplica
Suela	De poliuretano en una sola pieza con el tacón, huella con salidas laterales, sin bandas lisas que se extiendan a todo lo largo y ancho de la suela.	7.2.1 Resistencia a la abrasión (desgaste)	NMX-S-051-1989	350 mg máximo (PU)
		7.3 Resistencia a la flexión (incremento de abertura a 35 000 ciclos)	NMX-S-051-1989	200 % máximo
Plantilla	Completa preformada de espuma de poliuretano o de EVA, con una capa superior material textil tejido de punto.	Determinación de la densidad del tejido de punto y tolerancias	NMX-A-134-INNTEX-2013	Columnas: 16 ± 2 hilos por cm Mallas: 42 ± 2 hilos por cm
		Determinación del cambio dimensional en lavado y secado	NMX-A-5077-INNTEX-2015	Columnas: ±2% Mallas: ±2%
		Determinación de la solidez del color al frote (mínimo).	NMX-A-073-INNTEX-2005	Columnas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5 / Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5
		Ensayo de solidez del color-Parte E04: solidez del color al sudor (mínimo).	NMX-A-105-E04-INNTEX-2019	Ácido Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5 / Alcalino Cambio de color Grado: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación del manchado por agua (mínimo).	NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Clase de cambio de color Después de 2 min: 3-4

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
				Después de secado: 5 mínimo
		Determinación de la solidez del color al agua-Método de prueba (mínimo).	NMX-A-070-INNTEX-2008	Cambio de color: 4-5 Transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la masa del tejido por unidad de longitud y área.	NMX-A-3801-INNTEX-2012	140 g/m^2 ±3%
		Método de ensayo de solidez del color Parte C06-Solidez del color al lavado doméstico y comercial (mínimo).	NMX-A-105-C06-INNTEX-2015	Grado de cambio de color: 4-5 Grado de transferencia de color: Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
		Determinación de la propensión de la superficie de la tela al frisado, vellosidad o enmarañamiento Parte 3: Método de frisado aleatorio (mínimo).	NMX-A-12945/3-INNTEX-2020	1er ciclo: 5 2do ciclo: 5
		Ensayo para solidez del color-Parte B02-Solidez del color a la luz artificial: ensayo de la lámpara de decoloración de arco de xenón (mínimo).	NMX-A-105-B02-INNTEX-2019	Grado de cambio de color: 4-5 mínimo
		Tipo de tejido	Método interno	Punto
		Tipo de ligamento	Método interno	Piqué inglés
		Título de hilo	Método interno	9 tex ± 1 tex
		Análisis cualitativo-cuantitativo para una fibra 100 %	NMX-A-084-INNTEX-2015	100 % Poliéster
Ojillos	Metálicos o perforados 3 (tres) por pala mínimo, colocados de manera equidistante.	No aplica	No aplica	No aplica
Agujeta	Tejido redondo con diámetro acorde al tipo de calzado, de poliéster, con herretes de plástico en los extremos y tamaño acorde para atar el calzado.	No aplica	No aplica	No aplica

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Elemento del calzado	Descripción	Evaluación del desempeño		
Casco	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Contrafuerte	Termoplástico o material termoconformable.	No aplica	No aplica	No aplica
Planta	Fibra de celulosa o material sintético.	No aplica	No aplica	No aplica
Cambrillón	Plástico rígido o metálico.	No aplica	No aplica	No aplica
Hilo de costura	Poliéster al mismo color del calzado.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño			
Pruebas al calzado completo	Prueba	Norma o método		Estándar
	Resistencia al desprendimiento de la suela.		Punta Enfranque Talón	33 Kgf Mínimo
	Nota: Se podrá seleccionar cualquiera de los métodos de prueba indicados.	6.7 NMX-S-051-1989	Suela-corte Suela-corte/cerco o Suela-entresuela-corte/cerco	550 N Mínimo

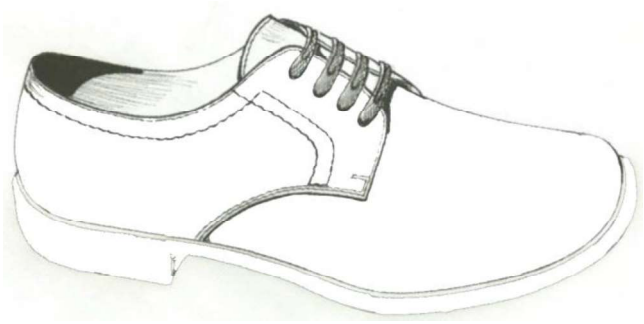

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas más no limitativas del diseño final del producto.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Requisitos Documentales.

Para verificar el cumplimiento de los bienes ofertados con las especificaciones técnicas, los participantes deberán presentar

1. Certificado de cumplimiento de producto de NOM-113-STPS-2009 vigente.
2. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, distintas a la NOM-113-STPS-2009, el informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
3. Informe de resultados de cumplimiento de los elementos de construcción, de acuerdo a las especificaciones indicadas. El informe debe indicar el modelo y la marca del calzado ofertado.
4. Informe de resultados de cumplimiento de las pruebas de la tela que se indica, utilizada en la fabricación del calzado.
5. Catalogo o ficha técnica del calzado, el cual debe indicar la marca y modelo del producto.
6. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas del calzado que se indican, se deben emitir por un laboratorio de pruebas acreditado por una entidad de acreditación.
7. Los informes de resultados de cumplimiento de las pruebas que se indican deben tener una fecha de emisión a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

APÉNDICE II
CATÁLOGO DE BIENES DE CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
TABLA DE TALLAS

TALLA	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
DAMA	X	X	X	X	X	X	X				
CABALLERO				X	X	X	X	X	X	X	X
UNISEX	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: Se podrán incluir medios números en los requerimientos, así como lo solicita la CONVOCANTE y a petición de las PARTICIPANTES.

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.
[redacted] Tel. 55 5395 0777
nyce@nyce.org.mx www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema)

NYCE A QIMA COMPANY

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Número de acreditación: 02/10, vigente a partir del 01/06/2010
Con número de registro de aprobación por la STPS OC STPS-002/17

FR4CER2

Certificado de Producto Nuevo de Conformidad con Norma Oficial Mexicana

Certificado No.: **NYC-2402C0Z00055**

Normalización y Certificación NYCE, S.C., otorga el presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana con base al informe de Resultados de Prueba, con No. **NL-PP-110957-1**, emitido por el laboratorio: **NYCE LABORATORIOS S C,** con número de Acreditación **MM-041-008/11** y Aprobación **LPSTPS-036/16,** en términos de la legislación vigente, con base en la ampliación de titularidad del certificado no. **2302C0Z00224**, se otorga el presente Certificado.

De acuerdo al procedimiento PCPCER de NYCE y a la solicitud con No. de Referencia **00059Z0224**, se otorga el presente certificado con verificación mediante pruebas periódicas, a la empresa:

Con domicilio en: **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
[redacted]
R.F.C. MSC170215V20

Representante Legal: **SALVADOR CHIO RODRIGUEZ**

del siguiente producto:

Tipo de Producto: **TIPO I (O) CALZADO OCUPACIONAL**

Marca: **TEN PAC. ----**

Modelo: **O-CP1-CH-W; O-CP1-BOR-W; O-CP1-B-W; O-CP1-CH-V; O-CP1-BOR-V; O-CP1-B-V; O-CP1-CH-L; O-CP1-BOR-L; O-CP1-B-L; O-CP1-CH-I; O-CP1-BOR-I; O-CP1-B-I; O-CP1-CH-P; O-CP1-BOR-P; O-CP1-B-P; DISEÑO A (CHOCLO CA)-TIPO I (O); ...**

Descripción del Producto: **CORTE: FLOR ENTERA O CORREGIDA CUERO GANADO VACUNO SIN TRATAMIENTO PARA CONFERIRLE PROPIEDADES DE IMPERMEABILIDAD. ---- SUELA: PVC CON PATIN DE HULE; HULE ACRILONITRILO; CUERO; POLIURETANO; PVC; EVA; POLIURETANO CON PATIN DE HULE; TPU; POLIURETANO CON PATIN DE TPU. ---- FORRO: FLOR ENTERA O CORREGIDA VACUNO O PORCINO; CARNAZA VACUNO O PORCINO; ALGODON TEJIDO O NO TEJIDO; POLIESTER TEJIDO O NO TEJIDO; POLIAMIDA TEJIDA O NO TEJIDA. ---- TIPO DE FABRICACIÓN: GOODYEAR WELT; INYECTADO DIRECTO AL CORTE; VULCANIZADO; LOCKSTITCHER; PEGADO. ----**

Presentación: **CHOCLO; BORCEGUI; BOTA. ----**

País de Origen: **MEXICO ---**

Fracción Arancelaria*: **64034001 ---**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-113-STPS-2009** "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2009. El presente Certificado de Conformidad se expide en la Ciudad de México, el día **30-ago-2023**, con vigencia de 1(un) año, para los efectos que convengan al interesado. La validez de la vigencia estará sujeta al resultado del seguimiento correspondiente.

Eliminado NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

ATENTAMENTE

[redacted]

NYCE A QIMA COMPANY

EN CASO DE EXISTIR UNA CONTROVERSIA NYCE, ÚNICAMENTE RESPALDARÁ EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO

Certificó: [redacted]

Analizó: [redacted]

00055Z-17580

*Dato declarado por el solicitante del Certificado
Ampliación de titularidad solicitada por el titular del certificado el día 26-feb-2024 a las 03:30 PM y otorgada el día 27-feb-2024 a las 09:00 AM

NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.

NYCE
A QIMA COMPANY

NO. DE REFERENCIA **00059Z0224**

CERTIFICADO No. **NYC-2402C0Z00055**

DISEÑO A (CHOCLO CSA)-TIPO I (O); DISEÑO B (BORCEGUI)-TIPO I-(O); DISEÑO B (BOTIN)-TIPO I (O); DISEÑO C (MEDIA BOTA CA)-TIPO I (O); DISEÑO C (MEDIA BOTA CSA)-TIPO I (O); DISEÑO D (BOTA)-TIPO I (O). ----

El presente Certificado de Conformidad significa la concesión del derecho de uso de la siguiente Contraseña Oficial y Marca registrada del Organismo de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación y Dictaminación de Producto, Proceso o Servicio y el Reglamento de Uso de las Contraseñas.

NOM-STPS-NYCE (MR)

La Contraseña Oficial, las siglas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Marca Registrada del Organismo **NOM-STPS-NYCE**, quedan sujetas al cumplimiento de los "Lineamientos de Uso de la Contraseña Oficial" y del "Reglamento de Uso de Contraseñas"

CLÁUSULAS

1. El titular exhibirá la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible, en cada uno de los productos que ampara este Certificado.
2. El titular de este Certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio Certificado de Conformidad como de la Contraseña **NOM-STPS-NYCE**.
3. El titular del Certificado debe garantizar que los productos certificados que ostenten la Contraseña **NOM-STPS-NYCE** cumplen con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este Certificado de Conformidad ni el uso de la Contraseña, sustituyen en ningún caso la garantía del producto que corresponde en los términos de la legislación y de las normas en vigor.
5. El Certificado debe ser automáticamente cancelado, en el momento que:
   - Las especificaciones técnicas en las que se basa el Certificado de Conformidad hayan sufrido cambios y no sea posible realizar una reevaluación al producto.
   - Se incurra en el mal uso del Certificado de Conformidad o de la Contraseña.
   - A petición por escrito del titular.
   - Se detecte durante la vigencia del Certificado que el producto certificado deja de cumplir con la norma bajo la cual se certificó.
6. Todo empleo indebido del Certificado de Conformidad, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción legal o judicial por parte de **NYCE**.

[redacted]

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00064/2024

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 37, 38 y 39 de los Lineamientos relativos a la aprobación, evaluación y seguimiento de organismos privados para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Módulo para la Aprobación, Evaluación y Seguimiento de Organismos Privados, expide el presente **REGISTRO**, con número **OC-STPS-02/00064/2024**, de **27/02/2024 08:46:00 A.M.**, así como con los caracteres de autentificación abajo contenidos, que corresponde al certificado de cumplimiento cuyos datos se precisan a continuación:

DATOS DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO CERTIFICADO

Nombre, denominación o razón social:	**MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES SA DE CV**
Registro Federal de Contribuyentes:	**MSC170215V20**
Domicilio completo:	[redacted]
Teléfono:	**5555751935**
Actividad principal:	**COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS VARIOS**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

DATOS DEL ORGANISMO PRIVADO

Denominación o razón social:	**NORMALIZACION Y CERTIFICACIÓN NYCE, S.C.**
Número de acreditación:	**OC-STPS/02/2010**
Número de aprobación otorgado por la Secretaría:	**OC STPS-002/17**
Domicilio completo:	[redacted]

DATOS DEL CERTIFICADO

Clave de la norma oficial mexicana:	**NOM-113-STPS-2009, SEGURIDAD - EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - CALZADO DE PROTECCIÓN - CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA**
Nombre del certificador evaluado y aprobado:	[redacted]
Tipo de producto:	**CALZADO DE PROTECCIÓN**
Tipo de certificado:	**CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS**

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

Eliminado NOMBRE DE TERECERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física.

[redacted]

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

REGISTRO DE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NÚMERO: OC-STPS-02/00064/2024

PERIÓDICAS AL PRODUCTO

Fecha de certificación:	**26/02/2024**
Número de certificado:	**NYC-2402C0Z00055**
Vigencia del certificado:	**1 AÑO**
Lugar de emisión del certificado:	**CIUDAD DE MEXICO**
Fecha de emisión del certificado:	**27/02/2024**

DATOS DEL REGISTRO

Número de registro STPS:	**OC-STPS-02/00064/2024**
Fecha de registro:	**27/02/2024 08:46:00 A.M.**
Caracteres de autenticidad:	**F97090614E2A77256EA5CDD21279E62D302AB60B**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Eliminado FIRMA DE TERCERAS PERSONAS. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** La firma es un trazo gráfico que permite identificar a una persona física.

[redacted]

[redacted]

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	151
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
12475	31056	NA	NA	12475	31056

CÓDIGO:	ECTA01
CONCEPTO:	**CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO MARCA MSC**

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: ECTA01	

CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO

Datos generales

1. ALCANCE
   - 1.1. Esta ficha es para aplicación de cinturón táctico color caqui y negro

2. UNIDAD DE MEDIDA
   - 2.1. Pieza

3. DISEÑO
   - 3.1. Cinturón color caqui y negro
   - 3.2. Tela: correa poliamida (Nylon) de 1 ¾" de ancho mínimo ± 1 cm de tolerancia
   - 3.3. Hebilla de liberación rápida en acero inoxidable
   - 3.4. De 2 capas de malla con un centro de poliuretano que agrega rigidez para soporte de fundas de pistola u otros accesorios.
   - 3.5. Tira adicional de malla envuelta alrededor de la hebilla para resistencia superior a la tensión.
   - 3.6. Corte de la punta, con acabado limpio y sellado para resistir deshilache, recubierto con resina.
   - 3.7. Parche de contactel macho de 1 ¼" y parche de contactel hembra de 1 ½" para ajuste.
   - 3.8. Tipos de costuras y acabados:
     - 3.8.1. Puntadas: varios tipos y métodos de puntadas para refuerzo del cinturón.
     - 3.8.2. Hilo de poliamida (Nylon) de seis puntadas por pulgada; 3 hileras de costura,
     - 3.8.3. Cuádruple costura tipo caja (en "x"), 3 ciclos de costura trasera en puntos de estrés específicos.
   - 3.9. El extremo abierto del cinturón con acabado limpio y sellado para resistir deshilache, recubierto con resina.
   - 3.10. Etiqueta adherida en costura permanente, dimensiones de 10 cm de ancho por 2.5 cm de alto, colocada en la parte interior del cinturón, con la leyenda que la institución determine, en su caso.
   - 3.11. Etiqueta de marca con instrucciones de cuidado de la prenda, talla, país de origen y contenido de fibras cosida en el interior del cinturón, con las siguientes medidas: 3 cm por 4.5 cm.

4. TALLAS: dimensiones generales sin incluir hebilla, con tolerancias de ± 1 cm o (+/- 0.4")

TALLA	CH	M	G	EG

5. MATERIALES
   - 5.1. 100% Poliamida (Nylon)

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
   - 6.1. Identificación y contenido de fibras
     - 6.1.1. 100% Poliamida (Nylon)

7. MÉTODOS DE REFERENCIA
   - 7.1. ASTM E 1252 IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJA.

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	155
UNIDAD DE MEDIDA:	PIEZA
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
23558	**48869**	**NA**	**NA**	**23558**	**48869**

CÓDIGO:	EFOL01
CONCEPTO:	**FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES MARCA MSC**

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: EFOL01

FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES

Datos generales

1. ALCANCE
   - 1.1. Esta ficha es para aplicación para faja ortopédica lumbar con tirantes

2. UNIDAD DE MEDIDA
   - 2.1. Pieza

3. MEDIDAS

Talla	CH	M	G	EG	EEG

4. DISEÑO
   - 4.1. Faja ortopédica lumbar, elástica, con tirantes ajustables en color negro u otros.
   - 4.2. Fabricado en material sintético forrado en tela 100% algodón.
   - 4.3. Envarillado con 4 pares de varilla verticales forradas con cinta de polipropileno con un ancho de 2" mínimo cada par de varillas distribuidas proporcionalmente a lo largo de la espalda con refuerzo en el centro con cinta de 1 ½" mínimo.
   - 4.4. La faja esta empalmada y en sus extremos presenta cinta de contactel para su ajuste de un ancho de 10 cm mínimo con puntas redondeadas.
   - 4.5. En la parte central entre el cintillo y el elástico al centro de la faja presenta una cinta vertical de polipropileno con un ancho mínimo 45 mm con 3 franjas entretejidas con cintas reflejantes.
   - 4.6. La faja esta ribeteada en todo su contorno con cinta punteada de 1" mínimo de ancho
   - 4.7. Cuenta con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa

5. MATERIALES
   - 5.1. Tela 100% poliéster
   - 5.2. Masa 370 g/m^2

6. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
   - 6.1. Identificación y contenido de fibras
     - 6.1.1. 100% poliéster
   - 6.2. Masa por unidad de área
     - 6.2.1. 370 $\pm$ 10 g/m^2
   - 6.3. Resistencia mínima a la tracción
     - 6.3.1. Urdimbre 1190 N mínimo
     - 6.3.2. Trama 1650 N mínimo
   - 6.4. 6.4. Resistencia mínima al rasgado
     - 6.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
     - 6.4.2. Trama 35 N mínimo
   - 6.5. Cambios dimensionales después del lavado (Encogimiento) máximo de encogimiento (-) o alargamiento (+) en porciento. Procedimiento de lavado 1 ciclo (1 i a b):
     - 6.5.1. Urdimbre $\pm$ 2%
     - 6.5.2. Trama $\pm$ 2%
   - 6.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
     - 6.6.1. cambio 4-5
     - 6.6.2. transferencia 4-5
   - 6.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
     - 6.7.1. Urdimbre 65 $\pm$ 2 hilos/cm
     - 6.7.2. Trama 72 $\pm$ 2 hilos/cm

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

7. MÉTODOS DE REFERENCIA
   - 7.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.
   - 7.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
   - 7.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
   - 7.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
   - 7.5. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
   - 7.6. NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL FROTE
   - 7.7. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
   - 7.8. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativas mas no limitativas del diseño final del producto.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA:	161
UNIDAD DE MEDIDA:	PAR
ORIGEN DEL BIEN:	MEXICO
GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL:	65%

CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS
9207	11495	NA	NA	9207	11495

CÓDIGO:	EGTS04
CONCEPTO:	**GUANTES CUERO TACTO SUAVE MARCA MSC**

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

CÓDIGO: EGTS04	
GUANTESCUEROTACTOSUAVE	
Datos generales	
Elemento	Guantes de cuero.
Tallas	De conformidad con el Cuadro de Tallas de Guantes.
Unidad de medida	Par

Elemento	Descripción	Evaluación del desempeño		
Palma	Cuero ganado vacuno.	Prueba	Norma o método	Estándar
		Espesor	NMX-A-214:1982	1.4 mm mínimo
Dorso	Cuero ganado vacuno	No aplica	No aplica	No aplica
Dedo pulgar	Cuero ganado vacuno	No aplica	No aplica	No aplica
Puño de seguridad	Carnaza en una sola pieza y cosido en todo el perímetro de la mano del guante, con una longitud de 5.5 cm +/- 1 cm	No aplica	No aplica	No aplica
Bies ribeteado	En tela 100% algodón, en todo su contorno, el resto del guante debe ser cosido con hilo de algodón 100%.	No aplica	No aplica	No aplica
Refuerzo	Refuerzo tipo pistola de cuero ganado vacuno de una sola pieza colocado y cosido al centro de la palma con doble costura paralela en todo su contorno y costura sencilla en cruz al centro.	No aplica	No aplica	No aplica

Descripción	Evaluación del desempeño		
Pruebas al guante.	Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia a la distención y ruptura de flor	NMX-A-237-1983	6 mm mínimo
	Desgarre	NMX-A-235-1983	100 N mínimo

Descripción	Evaluación del desempeño		
Pruebas al puño.	Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia al corte	NMX-S-060/1-SCFI-2008	Nivel 3 mínimo
	Desgarre	NMX-S-060/1-SCFI-2008	Nivel 4 mínimo

Atentamente.

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

ACEPTACIÓN DE BASES Y JUNTA DE ACLARACIONES

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que aceptamos y damos cumplimiento a todo lo indicado en las bases de convocatoria y sus anexos; así como de las precisiones y cambios de formatos o anexos que realizo la convocante mediante la junta de aclaraciones y las respuestas a las preguntas que realizamos los interesados en participar en el presente evento de licitación, además de las repreguntas y las aclaraciones que la convocante realizo.

Protesto lo Necesario

_____

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

CALZADO DE SEGURIDAD
DURA TRES VECES MÁS

JERA INDUSTRIAS S.A. DE C.V.

[redacted]

RFC: JIN160620I71
Tel: (55) 5260.1500 / 5260.1125

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Ten-Pac DESDE 1925

CARTA DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

P R E S E N T E

En relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el que suscribe **Jerónimo Marquez Garcia,** en mi carácter de representante legal de la empresa **JERA INDUSTRIAS, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa **MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.,** es Distribuidor Autorizado de la marca Ten-Pac y cuenta con nuestro respaldo para la presente licitación para las partidas:

PARTIDA	CODIGO	CONCEPTO
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX MARCA TENPAC, MODELO O-CP1-BOR-I.
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO MARCA TENPAC, MODELO PP-CP2-BOR-I.
127	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO MARCA TENPAC, MODELO PP+D-CP3-BOR-I.
135	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX MARCA TENPAC, MODELO O-CP1-CH-I.

Atentamente,

Jerónimo Marquez Garcia
Representante Legal
JERA INDUSTRIAS, S.A. de C.V.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

APÉNDICE III.
PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

APÉNDICE III.
PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

1. **PRUEBAS DE VALIDACION Y VALORES DE REFERENCIA PARA TELAS**

TELA GABARDINA 100% ALGODÓN 260GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
67	PANT07	PANTALON CARGO PARA CABALLERO UNISEX 100% ALGODON
70	PANT10	PANTALON VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODON
71	PANT11	PANTALON VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN

1.1. Identificación y contenido de fibras
  1.1.1. 100% algodón
1.2. Masa por unidad de área
  1.2.1. 260 g/m2 ± 3%
1.3. Resistencia mínima a la tracción
  1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
  1.3.2. Trama / transversal 750 N mínimo
1.4. Resistencia mínima al rasgado
  1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
  1.4.2.Trama 58 N mínimo
1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
  1.5.1. Urdimbre ±2%
  1.5.2. Trama ±2%
1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
  1.6.1. Cambio de color 4 transferencia de color 3
1.7. Tipo de ligamento: Sarga visual
1.8. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1.8.1. Urdimbre 53 ± 1 hilos/cm,
1.8.2.Trama 20 ± 1 hilos/cm

TELA GABARDINA 60% POLIÉSTER 40% ALGODÓN 250GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
103	UNQU01	FILIPINA QUIRURGICA
121	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)

1.1. Identificación y contenido de fibras
1.1.1. 60 ± 3% poliéster
1.1.2. 40 ± 3% algodón
1.2. Masa por unidad de área
1.2.1. 250 g/m2 ± 3%
1.3. Resistencia mínima a la tracción
1.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
1.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
1.4. Resistencia mínima al rasgado
1.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
1.4.2. Trama 55 N mínimo
1.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
1.5.1. Urdimbre ± 2%
1.5.2. Trama ± 2%.
1.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
1.6.1. Cambio 4 transferencia 3
1.7. Tipo de ligamento: sarga visual
1.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
1.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilos/cm
1.8.2. Trama 20 ± 1 hilos/cm

TELA GABARDINA 65% POLIESTER 35% ALGODÓN 235 GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
31	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN

1.1 Identificación y contenido de fibras
1.1.1 65 ±3% poliéster
1.1.2 35 ±3% algodón
1.2. Masa por unidad de área
1.2.1. 235 g/m2 ±3%
1.3. Resistencia mínima a la tracción
1.3.1 Urdimbre / longitudinal 1000 N mínimo
1.3.2Trama / transversal 600 N mínimo
1.4 Resistencia mínima al rasgado

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1.4.1 Urdimbre 60 N mínimo
1.4.2 Trama 50 N mínimo
1.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8Bsecado A)
1.5.1 Urdimbre ± 2%
1.5.2 Trama ±2%.
1.6 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
1.6.1 Cambio 4 transferencia 3
1.7 Tipo de ligamento: sarga visual
1.8 Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
1.8.1 Urdimbre 41 ±1 hilos/cm
1.8.2 Trama 19 ±1 hilos/cm

TELA DELANTEROS/ ESPALDA /MANGAS, TAFETÁN 100% POLIÉSTER 155GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40	**CHAM07**	**CHAMARRA LARGA REPELENTE PARA CABALLERO**

1.1.Identificación y contenido de fibras
1.1.1. 100% poliéster
1.2.Masa por unidad de área
1.2.1. Tela de poliéster tipo tafetán 155 g/m^2 ± 3%
1.3.Resistencia mínima a la tracción
1.3.1. Urdimbre 1300 N mínimo
1.3.2. Trama 1000 N mínimo
1.4.Resistencia mínima al rasgado
1.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
1.4.2.Trama 18 N mínimo
1.5.Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (A1S)
1.5.1. cambio 4 transferencia 3
1.6.Tipo de ligamento: tafetán
1.7.Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
1.7.1. Urdimbre 42 ± 1 hilos/cm,
1.7.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

PRUEBAS EXCLUSIVAS PARA LAS PARTIDAS IMPERMEABLES 39 Y 40

1.9 Norma 4920 Humedecimiento superficial (método de rocío)
1.8.1 valor ISO 5 mínimo
1.9 1 Norma 8695 Resistencia a la penetración agua
1.10 Valor 0,0 g

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TELA CAPITONADO TAFETÁN 100% POLIÉSTER 205GR, PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
40	CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE PARA CABALLERO

1.8. Identificación y contenido de fibras
1.8.1. 100% poliéster
1.9.Masa por unidad de área
1.9.1. Tela de poliéster de 205 g/m^2 ± 3%
1.10.Resistencia mínima a la tracción
1.10.1.Urdimbre 1000 N mínimo
1.10.2.Trama 350 N mínimo
1.11.Resistencia mínima al rasgado
1.11.1. Urdimbre 39 N mínimo
1.11.2.Trama 24 N mínimo
2.5 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
1.11.3.Urdimbre ± 2%
1.11.4. Trama ± 2%.
1.12. Tipo de ligamento: tafetán
1.13. Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
1.13.1.Urdimbre 80 ± 1 hilos/cm,
1.13.2 Trama 33 ± 1 hilos/cm

MÉTODOS DE REFERENCIA.
NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
NMX-A-084-INNTEX-2015 CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100%
NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

III. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA CALZADO.
1.- Elementos de construcción.

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

1.1 Tipo de calzado
1.2 Sistema de construcción
1.3 Clasificación de protección
1.4 Altura del calzado
1.5 Unidad de medida

Más los elementos de construcción de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para cada partida de calzado en el **APÉNDICE II**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

2.- Corte

2.1 Resistencia al desgarre 100N mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

2.3 Absorción de agua 35% mínimo
2.4 Desabsorción de agua 40% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

2.5 Oxido de cromo 2,5% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

2.6 Ph 3.2 mínimo
2.7 Incremento de Ph 0,7 mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

3.- Forro
3.1 Absorción de agua 35% mínimo
3.2 Desabsorción de agua 40% mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

4.3 Resistencia a la abrasión (desgaste)350 mg (PU) máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

4.6 Resistencia a la flexión 200% máximo

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO
127	CBOR04	CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO
135	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX

5 Pruebas al calzado completo

5.1 Resistencia al desprendimiento de suela 33 Kgf mínimo
o
5.2 Resistencia al desprendimiento de suela 550N mínimo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO
127	CBOR04	CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO
135	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX

5.3 Resistencia dieléctrica 1,0 mA máximo

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX

6 Casco del calzado

6.1 Resistencia al impacto
6.2 Resistencia a la compresión Parámetros

Talla:	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30 o más
mínimo	11 mm	11.3 mm	11.6 mm	12 mm	12.3 mm	12.6 mm	13 mm	13.3 mm	13.6 mm	14 mm

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

		NO METALICO
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**

7 TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN LENGÜETA

PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

1.1 Identificación y contenido de fibras

1.1.1 100% poliéster

1.2 Masa por unidad de área

1.2.1 140 g/m2 ±3%

1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)

1.3.1 Columnas ±2%

1.3.2 Mallas ±2%

1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)

1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

1.5.1 Columnas 16 ± 2 hilos/cm,

1.5.2 Mallas 42 ± 2 hilos/cm

1.6 Solidez de color al frote

1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1.6.2 Mallas Seco: 4-5 Húmedo: 4-5

1.7 Solidez de color al sudor

1.7.1 Ácido: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.7.2 Alcalino: Cambio 4-5 transferencia 4-5 Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.8 Manchado por agua

1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo

1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo

1.9 solidez de color al agua

1.9.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1.10.1 Primer ciclo 5
1.10.2 Segundo ciclo 5
1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02 solidez de color a la luz artificial:
1.11.1 Grado de cambio de color: 4-5
1.12 tipo de tejido
1.12.1 punto
1.13 tipo de ligamento
1.13.1 pique inglés
1.14 título de hilo en tejido de punto
1.14.1 9 tex ± 1tex

8 TELA PARA CALZADO UTILIZADA EN PLANTILLA
PARA LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
124	**CBOR01**	**CALZADO BORCEGUI TIPO I UNISEX**
125	**CBOR02**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II CON CASCO METALICO O NO METALICO**
127	**CBOR04**	**CALZADO BORCEGUI TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO**
135	**CCHO01**	**CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX**

1. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
1.1 Identificación y contenido de fibras
1.1.1 100% poliéster
1.2 Masa por unidad de área
1.2.1 140 g/m2 ± 3%
1.3 Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B secado A)
1.3.1 Columnas ±2%
1.3.2 Mallas ±2%
1.4 Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento (A1S)
1.4.1 Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
1.5 Numero de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
1.5.1 Columnas 16 ± 2 hilos por cm
1.5.2 Mallas 42 ± 2 hilos por cm
1.6 Solidez de color al frote
1.6.1 Columnas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
1.6.2 Mallas seco: 4-5 Húmedo: 4-5
1.7 Solidez de color al sudor
1.7.1 **Ácido**: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
1.7.2 **Alcalino**: Cambio 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5
1.8 Manchado por agua
1.8.1 Grado de color después de 2 min 3-4 mínimo
1.8.2 Grado de color después de secado 5 mínimo
1.9 solidez de color al agua
1.9.1 Cambio de color: 4-5 transferencia Acetato: 4-5 Algodón: 4-5 Poliamida: 4-5 Poliéster: 4-5 Acrílico: 4-5 Lana: 4-5

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

1.10 Resistencia al frisado, vellosidad o enmarañamiento
- 1.10.1 Primer ciclo 5
- 1.10.2 Segundo ciclo 5

1.11 Ensayo para solidez del color-Parte B02- solidez de color a la luz artificial:
- 1.11.1 cambio de color 4-5 mínimo

1.12 tipo de tejido
- 1.12.1 punto

1.13 tipo de ligamento
- 1.13.1 pique inglés

1.14 título de hilo en tejido de punto
1.14.1 9 tex ± 1tex

MÉTODOS DE REFERENCIA.
NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
NMX-A-1833/12-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
NMX-A-084-INNTEX-2015 CUANTITATIVO PARA UNA FIBRA 100%
NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
NMX-A-134-INNTEX-2013 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DEL TEJIDO DE PUNTO
NMX-A-13938/2-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL REVENTAMIENTO
MX-A-4920-INNTEX-2017, RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL
MX-A-18695-INNTEX-2019, RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DEL AGUA
NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.
NMX-A-12945/3-INNTEX-2020 DETERMINACIÓN DE LA PROPENSIÓN DE LA SUPERFICIE DE LA TELA AL FRISADO, VELLOSIDAD O ENMARAÑAMIENTO
NMX-A-070-INNTEX-2008 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA– MÉTODO DE PRUEBA.
NMX-A-073-INNTEX-2005 DETERMINACIÓN DE LA SOLIDEZ DEL COLOR AL FROTE
NMX-A-105-E04-INNTEX-2019 SOLIDEZ DEL COLOR AL SUDOR
NMX-A-105-E07-INNTEX-2019 DETERMINACIÓN DEL MANCHADO POR AGUA
NMX-A-105-B02-INNTEX-2019 SOLIDEZ DEL COLOR A LA LUZ ARTIFICIAL
NMX-A-275/5-INNTEX-2000 DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD LINEAL DE HILOS EXTRAÍDOS DE LA TELA- TEJIDOS DE CALADA
NOM-113-STPS-2009 SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONALCALZADO DE PROTECCIÓN-CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
NMX-A-230-1982 CURTIDURÍA-PRUEBAS QUÍMICAS DEL CUERODETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE CROMO
NMX-S-051-1989 ZAPATOS DE SEGURIDAD
UNE EN ISO 13287:2020 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. CALZADO.
MÉTODO DE ENSAYO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO.
ISO 20344:2011 EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. MÉTODOS DE ENSAYO PARA CALZADO.
MÉTODO INTERNO PARA TIPO DE TEJIDO, TIPO DE LIGAMENTO Y TÍTULO DE HILO.

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

I. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA PARA TELAS.

El **LICITANTE** en su propuesta deberá presentar sólo un informe de resultados por tipo de tela de acuerdo a lo siguiente:

GUANTE DE CUERO, PARA LA SIGUIENTE PARTIDA:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
161	**EGTS04**	**GUANTES CUERO TACTO SUAVE**

Elemento	Descripción	Evaluación del desempeño		
Palma	Cuero ganado vacuno.	Prueba	Norma o método	Estándar
		Espesor	NMX-A-214:1982	1.4 mm mínimo

Descripción	Evaluación del desempeño		
Pruebas al guante.	Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia a la distención y ruptura de flor	NMX-A-237-1983	6 mm mínimo
	Desgarre	NMX-A-235-1983	100 N mínimo

Descripción	Evaluación del desempeño		
Pruebas al puño.	Prueba	Norma o método	Estándar
	Resistencia al corte	NMX-S-060/1-SCFI-2008	Nivel 3 mínimo
	Desgarre	NMX-S-060/1-SCFI-2008	Nivel 4 mínimo

CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
151	**ECTA01**	**CINTURON TACTICO COLOR CAQUI Y NEGRO**

1. MATERIALES
    1.1. 100% Poliamida (Nylon)

2. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA
    2.1. Identificación y contenido de fibras
    2.1.1.100% Poliamida (Nylon)

MÉTODOS DE REFERENCIA
    ASTM E 1252 IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES POR ESPECTROSCOPIA INFRARROJA.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
155	EFOL01	FAJA ORTOPEDICA LUMBAR CON TIRANTES

1. MATERIALES

1.1. Tela 100% poliéster
1.2. Masa 370 g/m2

2. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

2.1. Identificación y contenido de fibras
    2.1.1.100% poliéster
2.2. Masa por unidad de área
    2.2.1. 370 + 10 g/m2
2.3. Resistencia mínima a la tracción
    2.3.1. Urdimbre 1190 N mínimo
    2.3.2. Trama 1650 N mínimo
2.4. 6.4. Resistencia mínima al rasgado
    2.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
    2.4.2. Trama 35 N mínimo
2.5. Cambios dimensionales después del lavado (Encogimiento) máximo de encogimiento (-) o alargamiento (+) en porciento. Procedimiento de lavado 1 ciclo (1 i a b):
    2.5.1. Urdimbre + 2%
    2.5.2. Trama + 2%
2.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico e industrial procedimiento de lavado 1 ciclo (a 1 s)
    2.6.1. cambio 4-5
    2.6.2. transferencia 4-5
2.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
    2.7.1. Urdimbre 65 + 2 hilos/cm
    2.7.2. Trama 72 + 2 hilos/cm

3. MÉTODOS DE REFERENCIA

NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO.
NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
NMX-A-073-INNTEX-2005 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL FROTE
NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

Atentamente

_____

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica **NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, **Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V.** participa a través de la presente proposición técnica.

ANEXO 1.
ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024,** a fin de suministrar los bienes a las **PARTICIPANTES** señaladas en el **APÉNDICE VI** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**; atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición Consolidada de Vestuario, Uniformes, Calzado y Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2024** consta de **183 PARTIDAS**.

La adjudicación se efectuará por **PARTIDA** de acuerdo con el presente **ANEXO I. ANEXO TÉCNICO** y respetando las reglas del abastecimiento simultáneo para las **PARTIDAS** que así se indiquen en el procedimiento de contratación. Para mayor referencia, las **183 PARTIDAS** se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
1	BATA01	BATA ANTIESTÁTICA CABALLERO	PIEZA
2	BATA02	BATA ANTIESTÁTICA DAMA	PIEZA
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX	PIEZA
4	BATA04	BATA ESTÁNDAR	PIEZA
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
7	BATA07	BATA EDUCADORA	PIEZA
8	BLUS01	BLUSA DAMA MANGA LARGA	PIEZA
9	BLUS02	BLUSA MANGA CORTA DAMA	PIEZA

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
12	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
13	CAMS01	CAMISA DE MEZCLILLA MANGA LARGA	PIEZA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
15	CAMS03	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
17	CAMS05	CAMISA MANGA LARGA CABALLERO ADMINISTRATIVO	PIEZA
18	CAMS06	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% ALGODON 30% POLIESTER	PIEZA
19	CAMS07	CAMISA DE VESTIR DAMA 70% ALGODÓN 30% POLIESTER	PIEZA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO	PIEZA
21	CMIS01	CAMISOLA MANGA CORTA CABALLERO PPL	PIEZA
22	CMIS02	CAMISOLA MANGA LARGA PPL	PIEZA
23	CMIS03	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN LIGERA	PIEZA
24	CMIS04	CAMISOLA DE MEZCLILLA 100% ALGODÓN	PIEZA
25	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX	PIEZA
26	CMIS06	CAMISOLA DE TRABAJO 65% ALGODÓN 35% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
27	CMIS07	CAMISOLA MANGA CORTA PPL	PIEZA
28	CMIS08	CAMISOLA TÁCTICA MANGA LARGA	PIEZA
29	CMIS09	CAMISOLA TDU MANGA LARGA	PIEZA
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN	PIEZA
31	CHAL02	CHALECO GABARDINA UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
32	CHAL03	CHALECO PROTECCIÓN VIAL	PIEZA
33	CHAL04	CHALECO TIPO REPORTERO	PIEZA
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO	PIEZA
36	CHAM03	CHAMARRA TÁCTICA	PIEZA
37	CHAM04	CHAMARRA 3 EN 1 ADMINISTRATIVO Y SEGURIDAD	PIEZA (3 EN 1)
38	CHAM05	CHAMARRA 3 EN 1 SEGURIDAD UNISEX	PIEZA (3 EN 1)
39	CHAM06	CHAMARRA CORTA TIPO BEISBOLERA REPELENTE AL AGUA	PIEZA
40	CHAM07	CHAMARRA LARGA REPELENTE AL AGUA CABALLERO	PIEZA
41	COIP01	COIPA	PIEZA
42	COND01	SUDADERA DEPORTIVA UNISEX	PIEZA
43	COND05	CONJUNTO DEPORTIVO UNISEX (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
44	COND06	CONJUNTO DEPORTIVO (2 PIEZAS: CHAMARRA Y PANTALÓN)	CONJUNTO

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
45	COND07	CONJUNTO DEPORTIVO CON DISTINTIVOS (3 PIEZAS: CHAMARRA, PANTALÓN Y GORRA)	CONJUNTO
46	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
47	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
48	FILP01	FILIPINA UNISEX	PIEZA
49	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
51	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO	PIEZA
52	GORR02	GORRA TIPO BEISBOLERA 2 LOGOTIPOS	PIEZA
53	GORR03	GORRA TIPO BEISBOLERA GABARDINA	PIEZA
54	GORR04	GORRA TIPO BEISBOLERA PPL	PIEZA
55	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
56	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
57	GORR07	GORRO DE ACRILÁN	PIEZA
58	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
59	MANG01	MANGUILLOS	PAR
60	OVEC01	OVEROL PARA CABALLERO	PIEZA
61	PANT01	PANTALÓN CORTE RECTO CON VIVO	PIEZA
62	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO	PIEZA
63	PANT03	PANTALÓN MEZCLILLA DAMA	PIEZA
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN	PIEZA
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN	PIEZA
66	PANT06	PANTALÓN TÁCTICO UNISEX	PIEZA
67	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN	PIEZA
68	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN	PIEZA
69	PANT09	PANTALÓN PPL	PIEZA
70	PANT10	PANTALÓN VESTIR DAMA GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
71	PANT 11	PANTALÓN VESTIR CABALLERO GABARDINA 100% ALGODÓN	PIEZA
72	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
73	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
74	PLYP03	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
75	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
76	PLYP05	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, CABALLERO UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
77	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN	PIEZA

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
78	PLYP07	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
79	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
80	PLYP09	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA DAMA 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN	PIEZA
81	PLYP11	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, DAMA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
82	PLYP12	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% ALGODÓN	PIEZA
83	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN	PIEZA
84	TTFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
85	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO	PIEZA
87	TSCP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
88	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
89	TSCS01	SACO PARA CABALLERO 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
90	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA
92	TSDC01	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
93	TSDC02	CHALECO DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
94	TSDF01	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
95	TSDF02	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
96	TSDP01	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
97	TSDP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA	PIEZA
99	TSDS02	SACO PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
100	TRUS01	TRUSA	PIEZA
101	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA
102	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
103	UNQU01	FILIPINA QUIRÚRGICA	PIEZA
104	UNQU02	PANTALÓN QUIRÚRGICO	PIEZA
105	ROPT01	ROPA TÉRMICA MASCULINA - SUDADERA	PIEZA
106	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
107	ROPT03	CONJUNTO ROPA TÉRMICA MASCULINA (2 PIEZAS: SUDADERA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
109	TSCA02	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
110	TSDA01	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
111	TSDA02	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
112	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
113	TSDA04	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
114	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
115	TSDA06	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
116	TSDA07	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
117	TSDA08	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
118	TSDA09	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
119	TSDA10	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
120	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
121	UNCE03	UNIFORME CENDI (2 PIEZAS: CASACA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
122	UNQU03	UNIFORME QUIRÚRGICO UNISEX (2 PIEZAS: FILIPINA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
123	UNTA01	UNIFORME TÁCTICO (2 PIEZAS: CAMISOLA Y PANTALÓN)	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
124	CBOR01	CALZADO BORCEGUÍ TIPO I UNISEX	PAR
125	CBOR02	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
126	CBOR03	CALZADO BORCEGUÍ DE TRABAJO TIPO II CON CASQUILLO DE PLÁSTICO	PAR
127	CBOR04	CALZADO BORCEGUÍ TIPO II + III PARA MANTENIMIENTO	PAR
128	CBOR05	CALZADO BORCEGUÍ TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
129	CBOT01	CALZADO BOTA TIPO I UNISEX	PAR
130	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
131	CBOT03	CALZADO BOTA TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
132	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR	PAR
133	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
134	CBOT06	CALZADO BOTA DE PVC	PAR
135	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
136	CCHO02	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY DE PISO UNISEX	PAR
137	CCHO03	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY ADMINISTRATIVO UNISEX	PAR

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
138	CCHO04	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY LOCKSTITCHER UNISEX	PAR
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX	PAR
140	CCHO06	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN UNISEX	PAR
141	CCHO07	CALZADO CHOCLO ESTILO MOCASÍN	PAR
142	CCHO08	CALZADO CHOCLO TIPO II CON CASCO METÁLICO O NO METÁLICO	PAR
143	CCHO09	CALZADO CHOCLO TIPO III DIELÉCTRICO	PAR
144	CCHO10	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO II	PAR
145	CCHO11	CALZADO CHOCLO ESTILO BOSTONIANO PARA DAMA	PAR
146	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
147	CTEN01	CALZADO TENIS ESTILO BOTA	PAR
148	CTEN02	CALZADO CHOCLO ESTILO TENIS	PAR
149	CVES01	CALZADO DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
150	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO	PAR
151	ECTA01	CINTURÓN TÁCTICO COLOR CAQUI Y NEGRO	PIEZA
152	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
153	ECAS03	CINTURÓN PARA ASPIRANTE	PIEZA
154	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
155	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES	PIEZA
156	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
157	EFPE01	FAJA DE CUERO TIPO PESISTA	PIEZA
158	EGCC01	GUANTES CARNAZA CORTOS	PAR
159	EGCL02	GUANTES CARNAZA LARGOS	PAR
160	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
161	EGTS04	GUANTES CUERO TACTO SUAVE	PAR
162	EGJA05	GUANTES TIPO JAPONÉS	PAR
163	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
164	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
165	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
166	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
167	EIMA01	IMPERMEABLE TIPO MANGA	PIEZA
168	EIGA02	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA	PIEZA
169	EIDP03	IMPERMEABLE DE DOS PIEZAS	JUEGO
170	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
171	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
172	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
173	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
174	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
175	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
176	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
177	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
178	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
179	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
180	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
181	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
182	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE (NO DE USO MÉDICO)	PAQUETE 50 PIEZAS
183	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

Asimismo, se establecieron los **Catálogos de Bienes**, donde se detallan las características de los bienes a adquirir, mismos que se adjuntan al presente documento como **APÉNDICES I y II**, los cuales van ligados al **APÉNDICE IV,** donde se establecen los volúmenes de bienes a comprar para cada una de las **PARTICIPANTES.**

De conformidad con el artículo 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, los CONTRATOS derivados de este procedimiento serán abiertos de conformidad con los volúmenes establecidos en el **APÉNDICE IV** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES** podrán participar para una o más partidas, siendo la adjudicación por partida completa para 152 partidas.

Por abastecimiento simultáneo con tres fuentes de abasto **para 31 partidas**, **primera fuente al 50%, la segunda fuente al 30%, y la tercera fuente al 20%,** el porcentaje diferencial de precio considerado para determinar las proposiciones susceptibles de ser consideradas para la adjudicación del contrato no podrá ser superior al 10%, respecto de la proposición con el precio más bajo, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracción XII, 39, de la **LAASSP e inciso h), fracción II, del artículo 39 y fracción II, del artículo 59 del RLAASSP**:

Partidas con abastecimiento simultáneo:

Partida	Código	Concepto
3	BATA03	BATA DE TRABAJO UNISEX
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA
14	CAMS02	CAMISA DE VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA
20	CAMI01	CAMISETA CUELLO REDONDO
25	CMIS05	CAMISOLA DE TRABAJO 100% ALGODÓN UNISEX
30	CHAL01	CHALECO DE ACRILÁN
35	CHAM02	CHAMARRA 100% POLIÉSTER CON GORRO
48	FILP01	FILIPINA UNISEX
49	FILP02	FILIPINA CABALLERO 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
50	FILP03	FILIPINA DAMA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
51	GORR01	GORRA TIPO BEISBOLERA 1 LOGOTIPO
62	PANT02	PANTALÓN MEZCLILLA CABALLERO
64	PANT04	PANTALÓN VESTIR DAMA 70% POLIÉSTER 30 % ALGODÓN

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Partida	Código	Concepto
65	PANT05	PANTALÓN VESTIR CABALLERO 70% POLIÉSTER 30% ALGODÓN
67	PANT07	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 100% ALGODÓN
68	PANT08	PANTALÓN CARGO PARA TRABAJO UNISEX 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN
72	PLYP01	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 50% POLIÉSTER 50% ALGODÓN
77	PLYP06	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% ALGODÓN
83	SWEA01	SWEATER DE ACRILÁN
86	TSCC01	CAMISA PARA TRAJE CABALLERO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA
98	TSDS01	SACO PARA DAMA 55% POLIESTER 45% LANA
100	TRUS01	TRUSA
108	TSCA01	TRAJE SASTRE PARA CABALLERO (2 PIEZAS: SACO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA
132	CBOT04	CALZADO BOTA ESTILO TÁCTICA MILITAR
135	CCHO01	CALZADO CHOCLO ESTILO DERBY UNISEX
139	CCHO05	CALZADO CLÍNICO ESTILO DERBY UNISEX
150	CZAP01	CALZADO ESTILO ZAPATILLA PARA USO ADMINISTRATIVO
155	EFOL01	FAJA ORTOPÉDICA LUMBAR CON TIRANTES

2.1 Vigencia de los contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación del presente procedimiento de contratación estarán vigentes a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.2 Administradores de los contratos.

Para efectos de la administración de la contratación, cada una de las **PARTICIPANTES**, designará a un Administrador del o los contratos, mismos que se detallan en el **APÉNDICE VIII** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

2.3 Calidad

Los bienes ofertados deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Los **LICITANTES,** como parte de su propuesta técnica, deberán entregar los resultados de las pruebas de calidad emitidas por laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) a excepción de las 53 partidas establecidas en el numeral 3.3. Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas que oferte, deberán ser con fecha posterior a la publicación de la convocatoria respectiva. Dichas pruebas deberán ser acompañadas con documento del laboratorio que los emita, dirigido a la convocante, donde avale la autenticidad de las mismas.
Los resultados de las pruebas de laboratorio para las partidas de vestuario, calzado y equipo de protección deberán ser de acuerdo a lo siguiente:

a) Para las partidas de vestuario cuyas especificaciones técnicas se establecen en el **APÉNDICE I** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, un estado de resultados por cada tipo de tela de conformidad con las partidas establecidas en el **APÉNDICE III** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

b) Paras las partidas de vestuario se deberán presentar pruebas de confección para cada una de las partidas que oferte señalando que cumplen con las especificaciones técnicas que se establecen en el **APÉNDICE I,** del **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

c) Para las partidas de calzado se deberá presentar un estado de resultados por cada grupo de partidas que oferte como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. señalando que cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el **APÉNDICE II del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

d) Un estado de resultados de pruebas de elementos de construcción para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

e) Se deberá presentar un estado de resultados para las partidas de equipo de protección como se establece en el **APÉNDICE III del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

Los **LICITANTES** como parte de su propuesta técnica deberán entregar una manifestación de que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas contendidas en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo solicitado en el inciso **g)** del numeral **4 Requisitos Técnicos**.

2.4 Defectos o vicios ocultos.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que el **PROVEEDOR** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el numeral **5** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, mismas que serán pactadas en el contrato respectivo.

3. CONDICIONES DE ENTREGA.

Los **PROVEEDORES** deberán entregar bienes 100% nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de las **PARTICIPANTES** de acuerdo a lo estipulado en los **APÉNDICES I, II, III** y de conformidad con el **APÉNDICE VII**, denominado **Programa de Fabricación de los Bienes,** previsto en el numeral **4** inciso **c)**.

La **CONVOCANTE y/o las PARTICIPANTES,** podrán realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes** de los **PROVEEDORES**, notificándoles las fechas de visita **3 (tres) días hábiles** previos a su realización.

Los **PROVEEDORES** que hayan resultado adjudicados entregarán por escrito o vía correo electrónico al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES,** el listado de tallas y/o medidas de las **PARTIDAS** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a la emisión del fallo o a la notificación de la adjudicación.

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Una vez recibidos los listados de tallas y/o medidas de las partidas adjudicadas por parte de los **PROVEEDORES**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada una de las PARTICIPANTES** contará con **5 (cinco) días naturales** para entregar a los **PROVEEDORES:**

a. Los archivos con el Manual de Identidad Gráfica o la imagen institucional para su aplicación en las **PARTIDAS** que así lo soliciten (que incluya logotipos, sus medidas y colores con códigos pantone) conforme a los **APÉNDICES I, II** y **IV**. En caso de que alguna de las **PARTICIPANTES** lo requiera, el **PROVEEDOR** deberá firmar y cumplir el acuerdo de confidencialidad para el manejo de su identidad gráfica para su posterior entrega.

b. Listado definitivo de cantidades, tallas y colores de los bienes por **PARTIDA** que les hayan sido adjudicadas. Lo anterior, tomando como referencia el formato y las cantidades mínimas y máximas descritas en el **APÉNDICE IV.**

3.1 Plazo y lugar de entrega.

La entrega de los bienes requeridos por las **PARTICIPANTES** deberá realizarse dentro de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes a la entrega por oficio de cada participante, del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por **PARTIDA** referido en el numeral **3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, y en su caso de la entrega del anticipo cuando este haya sido solicitado oportunamente por el **PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las **PARTIDAS** sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

3.2 Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

Los **PROVEEDORES**, deberán entregar los bienes con un empaque individual que indique la **PARTIDA** a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberán garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.

Para los bienes correspondientes a las partidas de calzado, el empaque individual será una caja de cartón, indicando la marca, modelo, talla y color, adicionalmente la razón social del **PROVEEDOR**.

Para los bienes de las **PARTIDAS** de equipo de protección personal, el empaque será el original del fabricante.

La integridad de los bienes será responsabilidad del **PROVEEDOR** hasta que se efectúe la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El traslado de los bienes estará a cargo del **PROVEEDOR**, de forma que deberá considerar los costos en su oferta económica.

3.3 Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a la **PARTICIPANTE DESIGNADA** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Asimismo, deberá notificar la fecha en que tenga el **30%** de los bienes terminados; señalando el cumplimiento de este porcentaje a la

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTICIPANTE DESIGNADA, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes.** Para el cumplimiento del 30% de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a las **PARTICIPANTES**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Las pruebas serán realizadas por laboratorio(s) acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), lo(s) cual(es) será(n) designado(s) por la convocante, mismo(s) que se darán a conocer con el oficio de adjudicación.

Los laboratorios designados realizarán la toma de muestras de conformidad con el método acreditado para tal fin.

Las siguientes 53 PARTIDAS, objeto de la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN, no serán sujetas a las pruebas de calidad:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
10	CALC01	CALCETA TUBULAR	PAR
11	CALC02	CALCETA NIVEL 1	PAR
12	CALC03	CALCETÍN DE VESTIR PARA CABALLERO	PAR
41	COIP01	COIPA	PIEZA
46	CORB01	CORBATA CABALLERO	PIEZA
47	CORB02	CORBATÍN	PIEZA
55	GORR05	GORRA TIPO BEISBOLERA MEZCLILLA	PIEZA
56	GORR06	GORRA TIPO TURBANTE O BANDANA	PIEZA
57	GORR07	GORRO DE ACRILÁN	PIEZA
58	KEPI01	KEPI CABALLERO	PIEZA
59	MANG01	MANGUILLOS	PAR
73	PLYP02	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
75	PLYP04	PLAYERA TIPO POLO MANGA LARGA CABALLERO 100% POLIÉSTER	PIEZA
79	PLYP08	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA DAMA 100% POLIÉSTER	PIEZA
81	PLYP11	PLAYERA TIPO POLO MANGA CORTA RANGLAN, DAMA UNIFORME TÁCTICO 100% POLIÉSTER	PIEZA
84	TTFF01	TOCADO TIPO FRANCÉS FEMENIL	PIEZA
85	TRCI01	TRAJE PARA CIRUJANO	JUEGO
88	TSCP02	PANTALÓN DE VESTIR PARA CABALLERO 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
90	TSCS02	SACO PARA CABALLERO 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
95	TSDF02	FALDA DE VESTIR PARA DAMA 70% POLIESTER 30% VISCOSA	PIEZA
100	TRUS01	TRUSA	PIEZA
101	UNCE01	CASACA CENDI	PIEZA

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
102	UNCE02	PANTALÓN CENDI	PIEZA
106	ROPT02	ROPA TÉRMICA MASCULINA - PANTALÓN	PIEZA
112	TSDA03	TRAJE SASTRE PARA DAMA (3 PIEZAS: SACO, CHALECO Y FALDA) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
114	TSDA05	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 55% POLIESTER 45% LANA	CONJUNTO
116	TSDA07	TRAJE SASTRE PARA DAMA (4 PIEZAS: SACO, CHALECO, FALDA Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
120	TSDA11	TRAJE SASTRE PARA DAMA (2 PIEZAS: CHALECO Y PANTALÓN) 70% POLIESTER 30% VISCOSA	CONJUNTO
CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN			
130	CBOT02	CALZADO BOTA TIPO II + III	PAR
133	CBOT05	CALZADO ESTILO BOTAS EXTRA LARGAS (BOTA EXTRA ALTA)	PAR
146	CSUE01	CALZADO ESTILO SUECO	PAR
152	ECES02	CINTURÓN NEGRO PARA USO DE ESCOLTAS	PIEZA
154	ECCH04	CINTURÓN DE CUERO PORTA HERRAMIENTAS	PIEZA
156	EFOL02	CINTURÓN FAJA LUMBAR SIN TIRANTES	PIEZA
160	EGCE03	GUANTES CARNAZA EXTRA LARGOS	PAR
163	EGLA06	GUANTES DE LÁTEX NATURAL	PAR
164	EGNE07	GUANTES DE NEOPRENO	PAR
165	EGAL08	GUANTES ALUMINIZADOS	PAR
166	EGCI09	GUANTES PARA CIRUJANO	CAJA 100 PIEZAS (50 PARES)
170	ELPR01	LENTES DE PROTECCIÓN	PIEZA
171	EGPO01	GOGGLES DE POLICARBONATO	PIEZA
172	EGSL02	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA
173	EPFA01	PANTALLA FACIAL	PIEZA
174	EPFE01	PETO DE PIEL FLOR ENTERA	PIEZA
175	EPCA01	PETO DE PVC CONTRA ÁCIDOS	PIEZA
176	EPAA01	PETO DE ARAMIDA ALUMINIZADO	PIEZA
177	EPTE01	PETO DE TELA	PIEZA
178	EPOP01	POLAINAS DE PIEL	PAR
179	ECSD01	CASCO DE SEGURIDAD DIELÉCTRICO	PIEZA
180	EYTP01	YELMO DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO	PIEZA
181	EGDE01	GORRO DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
182	ECBD01	CUBREBOCA DESECHABLE	PAQUETE 50 PIEZAS
183	EMGS01	MASCARILLA CONTRA GASES Y SOLVENTES	PIEZA

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

3.3.1 Muestreo.

Para efectos de la verificación de la calidad de los bienes, se realizará un muestreo de conformidad con lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-Z-12-1-1987 y NMX-Z-12-2-1987 "Muestreo por Inspección de Atributos" aplicando un plan de muestreo sencillo de inspección normal nivel de calidad 10, correspondiente a la inspección especial S-1, mismo que se describe en la siguiente tabla:

TAMAÑO DE LA PARTIDA	NIVEL DE INSPECCIÓN ESPECIAL S-1	NÚMERO DE MUESTRAS REQUERIDAS*	NIVEL DE CALIDAD ACEPTABLE	
			ACEPTADA	RECHAZADA
De 501 a 35,000	C	5	1	2
De 35,001 a 150,000	D	8	2	3
150,001 a 500,000	D	8	2	3
500,001 y más	D	8	2	3

Las pruebas de calidad descritas en los numerales 2**.3 Calidad y 3.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO se ajustarán al mismo proceso de análisis, con excepción de que en el punto **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** se deberá considerar lo establecido en el numeral **3.3.1 Muestreo**.

Dichas pruebas se dividirán en 2 grupos:

a) Telas: Se realizarán pruebas de calidad por cada familia de telas, para los proveedores adjudicados con 2 o más partidas que compartan una familia de tela, los resultados de las pruebas de familia se aplicarán a todas las partidas que utilicen el mismo tipo de tela, sin importar el número de partidas adjudicadas a un solo proveedor, quien proporcionará 5 metros de tela necesarios para dichas pruebas.

b) Confección: Se realizarán las pruebas de confección a cada una de las partidas que así lo requieran, en los informes solicitados en el numeral **2.3 Calidad** se deberá considerar la entrega de un solo informe correspondiendo a una única muestra, y las pruebas de calidad consideradas en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes** deberá obedecer a la tabla descrita en el numeral **3.3.1 Muestreo**.

El costo de las pruebas será con cargo al **PROVEEDOR** y el laboratorio entregará los informes de resultados originales a la **PARTICIPANTE DESIGNADA,** para dar seguimiento a este proceso, la **PARTICIPANTE DESIGNADA** mediante oficio informará a la **CONVOCANTE**, a cada una de las **PARTICIPANTES,** y al **PROVEEDOR** la aceptación o rechazo de las partidas, en razón del resultado obtenido en la prueba de laboratorio, mismo que deberá ser aceptado por el proveedor y cada una de las PARTICIPANTES.

El costo aproximado de las pruebas para cada **PARTIDA** se dará a conocer en la Junta de Aclaraciones, el cual deberá considerar el costo de muestreo.

En caso de que el **PROVEEDOR** incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II** y **III** derivado del resultado obtenido de las pruebas de calidad a los bienes que aplique, se obliga a reemplazar los bienes terminados presentados para el proceso de muestreo, señalado en el numeral **3.3** para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplía ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecido en el numeral **3.1** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

3.3.2 Procedimiento para la toma de muestras:

En el **APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA**, se determina(n) la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que llevará(n) a cabo el procedimiento para la toma de muestras (En la junta de aclaraciones se dará a conocer el costo por muestra), y la(s) PARTICIPANTES DESIGNADAS se darán a conocer con el oficio de adjudicación correspondiente, conforme se detalla a continuación:

I. Una vez emitido el fallo, los **PROVEEDORES**, serán conocedores de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** que implementarán el procedimiento para la toma de muestras y el seguimiento hasta la obtención de resultados de las pruebas que se realicen. Esto conforme al **APÉNDICE IX. - DETALLE DE PARTICIPANTES RESPONSABLES DE PROCEDIMIENTO DE TOMA DE MUESTRAS Y COSTO POR MUESTRA.**

II. Una vez que los **PROVEEDORES** hayan cumplido con el **30%** de la fabricación de los bienes, éstos lo notificarán a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** mediante escrito electrónico o en papel.

III. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** notificará(n) a los **PROVEEDORES** mediante escrito electrónico o en papel, los bienes a los que se les harán las pruebas, los **Laboratorios Asignados** y los domicilios acordados para la toma de muestras, precisando fecha y horario.

IV. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** informará(n) a los **Laboratorios Designados** los bienes a los que se les harán las pruebas y los domicilios para la toma de muestras, precisando fecha y horario.

V. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** elaborará(n) oficio de notificación de la toma de muestras y convocará a las partes involucradas de acuerdo con lo siguiente:

   a. La(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** determinará(n) a sus representantes, que asistirán a la misma.

   b. A su Órgano Interno de Control Especifico o Especializado, para que designe el representante que asistirá a dicha toma.

   c. Al **PROVEEDOR** para que designe por escrito un representante para cada toma de muestras.

VI. Los representantes de la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** levantarán minuta del desarrollo del acto de toma de muestras, asentando fecha, lugar y hora del levantamiento de muestras, la cual será firmada por todos los asistentes.

VII. Una vez emitidos los informes de resultados por los **Laboratorios Designados**, serán entregados a la(s) **PARTICIPANTE(S) DESIGNADA(S)** quienes remitirán mediante oficio a la Dirección General Contratante y a cada una de las **PARTICIPANTES** que se incluyan en la **PARTIDA** de que se trate, la aceptación o rechazo del resultado obtenido en la prueba de laboratorio y notificará al **PROVEEDOR** el resultado.

Se estima que los resultados de las pruebas de laboratorio se reciban dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la toma de muestras.

3.4 Medidas de Seguridad

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, es el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

El **PROVEEDOR** se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los lugares de entrega establecidos en el **APÉNDICE V**.

4. REQUISITOS TÉCNICOS

En el procedimiento de contratación el **LICITANTE** deberá presentar la siguiente documentación en papel membretado, con nombre y firma del representante o apoderado legal en la última hoja y rúbricas en el resto de las hojas que integren cada uno de los requisitos, además el papel membretado deberá incluir el RFC, domicilio, correo electrónico y número telefónico de contacto:

a) **Propuesta técnica:** Se describirán por cada una de las partidas ofertadas de manera clara y precisa las características técnicas conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los **APÉNDICES I** y **II** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, indicando el origen del bien y su grado de integración nacional, de acuerdo con lo señalado en el **FORMATO C1. "PROPUESTA TÉCNICA".**

b) Informe de resultados emitidos por laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) para cada una de las partidas que oferte de conformidad con lo establecido en el **numeral 2.3** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** de conformidad con lo establecido en los **APÉNDICES I, II** y **III**. Este informe deberá acompañarse con el escrito emitido por el laboratorio emisor dirigido a la convocante en el que avale su autenticidad, dicho escrito deberá contener el nombre del laboratorio que lo emite, número de folio de cada uno de los resultados de las pruebas realizadas, descripción de los bienes a los que se realizó las pruebas (telas y confección), nombre del **LICITANTE**, el resultado, este deberá venir firmado por el representante legal del laboratorio emisor.

c) El **LICITANTE** deberá de presentar un **Programa de Fabricación de los Bienes** por cada una de las **PARTIDAS** ofertadas. Dicho programa deberá contemplar el plazo máximo de los **180 (ciento ochenta) días naturales** siguientes al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes. De conformidad con lo establecido en los numerales **3.1.** y **3.3**., en los que se indica que se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes cuando el **PROVEEDOR** tenga el **30%** de los bienes terminados; el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito el cumplimiento de este porcentaje a la **Dependencia designada.** La toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde se fabriquen los bienes o en los domicilios que indique el **PROVEEDOR** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes** entregado por los **LICITANTES**. Este porcentaje de avance no podrá exceder de los **45 (cuarenta y cinco) días naturales** posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

Los **Programas de Fabricación de los Bienes** se podrán agrupar por una, dos o más **PARTIDAS** cuyo proceso de fabricación sea el mismo y se deberá indicar el domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la fabricación de los bienes, así como el domicilio para la toma de muestras para la verificación de la calidad de los bienes**.** De acuerdo con el **FORMATO C2. "PROGRAMA DE FABRICACIÓN"**.

d) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE,** en el que manifieste que asumirá el costo de las pruebas de laboratorio a los bienes que le sean adjudicados y sean sujetos de pruebas de calidad conforme a lo establecido en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. Así mismo que autoriza que los informes de resultados originales sean entregados a las **PARTICIPANTES DESIGNADAS**.

e) Acreditar que cuenta con **experiencia comprobable con al menos dos contratos y/o pedidos**, los cuales deberán corresponder a bienes similares a los del objeto de la presente contratación y cuando menos del 50% por año de la suma de los volúmenes de las cantidades mínimas totales ofertadas. Para tal efecto, el **LICITANTE** deberá presentar copia de los contratos y/o pedidos del sector gubernamental o privado que haya celebrado en condiciones similares a las

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

requeridas en el presente; dichos contratos y/o pedidos podrán ser de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y/o 2023. La copia de los contratos y/o pedidos que presenten deberá permitir identificar de manera clara la vigencia, el objeto y las firmas de las partes.

Así mismo, por cada contrato y/o pedido presentado, deberá acompañar la documentación que acredite que cumplió satisfactoriamente con las obligaciones contractuales a su cargo en dicho contrato y/o pedido, para lo cual deberá presentar documentos como carta de liberación de garantía, expedida por la dependencia o entidad o por la afianzadora, en la que se indique el número de contrato que está presentando, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción suscrita por la dependencia, entidad o ente del sector privado, en la que conste la entrega-recepción de los bienes a su entera satisfacción.

f) **Currículum**, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. transcribiendo el objeto social de la empresa y enlistando los contratos presentados para acreditar la experiencia, que se solicitan en el inciso **e)** del numeral **4.**

g) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE** mediante el cual manifieste que los bienes que entregarán, en caso de resultar adjudicados, **cumplirán con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas** en los **APÉNDICES I, II y III** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**. De acuerdo con el **FORMATO C3. CUMPLIMIENTO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

h) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE,** mediante el cual manifieste que en caso de resultar adjudicado los **bienes que entregue estarán garantizados contra defectos o vicios ocultos,** por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de entrega a entera satisfacción en los lugares establecidos en el **APÉNDICE V** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

Asimismo, que su representada se compromete a reemplazar los bienes en un periodo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o algún medio electrónico. En caso de no cumplir con este plazo establecido se hará acreedora a la aplicación de las penalizaciones que se hayan pactado en el contrato respectivo. **FORMATO C4. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

i) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE,** mediante el cual manifieste que su representada asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la **propiedad intelectual, derechos de autor**, o cualquier otra similar que surja con motivo de los bienes que oferte, de acuerdo al **FORMATO C5. PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**

j) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE,** mediante el cual manifieste que su representada, en caso de resultar adjudicada, **cubrirá los costos de las pruebas de calidad** que se apliquen a los bienes de conformidad con lo estipulado en el numeral **3.3 Pruebas de calidad a los bienes**, en los lugares establecidos en los **Programas de Fabricación de los Bienes** de los **LICITANTES** y que repondrá las piezas que se hayan utilizado para las pruebas de calidad a fin de no modificar las cantidades de bienes solicitadas por las **PARTICIPANTES**. Adicional a que, en caso de que incumpla con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **APÉNDICES I, II y III,** derivado del resultado obtenido de las pruebas, se obliga a reemplazar los bienes terminados para que se realice nuevamente el proceso de toma de muestras y el pago de la(s) prueba(s) que aplique(n). Esto no amplia ni modifica el plazo de entrega de los bienes establecidos en el numeral **3.1.** De acuerdo al **FORMATO C6. ESCRITO ACEPTACIÓN PARA CUBRIR LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD.**

k) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada para comprometerse a nombre del **LICITANTE,** mediante el cual manifieste que su representada se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes, dará

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

el debido y exacto **cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias** que cada una de las **PARTICIPANTES** establezcan en los domicilios de entrega.
De acuerdo al **FORMATO C7. CUMPLIMIENTO A CONTROLES DE ACCESO.**

l) Escrito suscrito por el representante legal o persona facultada del **LICITANTE** en el que manifieste que cuenta con la capacidad de infraestructura, recursos técnicos, económicos y demás necesarios para el cumplimiento del suministro, condiciones de entrega, revisiones de calidad y garantía de los bienes que en su caso le sean adjudicados.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su **RLAASSP**, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de IVA, en los siguientes casos:

a) Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.

b) Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha 2 de mayo de 2022.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por las **PARTICIPANTES** al **PROVEEDOR**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, las **PARTICIPANTES** podrán optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **30%** de la fabricación de los bienes dentro de los **45 días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de 180 días.

6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas.

7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **LAASSP** y 89 de su **RLAASSP**, el monto de los bienes se cubrirá por parte de las **PARTICIPANTES**, por cada comprobante fiscal digital que expida el **PROVEEDOR**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, el **PROVEEDOR** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación, copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.

Eliminado DOMICILIO. **Fundamento Legal:** Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de conformidad a los requerimientos de cada una de las **PARTICIPANTES**, de acuerdo al RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo presenta errores o deficiencias, se hará saber al **PROVEEDOR** por escrito o correo electrónico dentro de los **3 (tres) días hábiles** siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **LAASSP**, así como el 89 y 90 del **RLAASSP**.

Si el **PROVEEDOR** no presente la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el **LICITANTE** acredite la entrega parcial o total de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de **20 (veinte) días naturales**, de conformidad con lo que establece el párrafo primero del artículo 51 de la **LAASSP** y el artículo 5°, tercer punto de los Lineamientos para promover la agilización de pago al **PROVEEDOR**.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la **LAASSP**.

Las **PARTICIPANTES** podrán realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezcan las **PARTICIPANTES** en cada contrato.

7.1 Anticipos

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que el **PROVEEDOR** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.

ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los **5 (cinco) días naturales**, posteriores a la emisión del fallo la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a)** y **b)** del **numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los 20 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o la presentación de la garantía de anticipo y factura correspondientes, obligándose a la entrega de los bienes de conformidad con lo señalado en los **incisos a)** y **b)** del **numeral 3**, del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**.

iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por el **PROVEEDOR**.

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo o adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 y 49, fracciones I y II, de la LAASSP y a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO**, el **PROVEEDOR** se obliga a constituir una **fianza divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los contratos de cada una de las **PARTICIPANTES**, conforme a las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la LAASSP y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022**.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o en su caso de la Entidad, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato respectivo antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el total del monto máximo del **CONTRATO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS,** las **PARTICIPANTES** deberán justificar el solicitar que el cumplimiento de los **CONTRATOS** se garantice mediante alguna de las siguientes opciones: **cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, depósito de dinero constituido ante la TESOFE o carta de crédito irrevocable**.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del **CONTRATO**, en los domicilios que para tal efecto indique cada una de las **PARTICIPANTES**.

El **PROVEEDOR** queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada hasta en tanto las **PARTICIPANTES** expresamente manifiesten que recibieron a su entera conformidad los bienes previstos en el presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO** y en los **CONTRATOS** que celebren con el **PROVEEDOR**, en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en el **CONTRATO**, ya sea una obligación principal, accesoria o de garantía, y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de las **PARTICIPANTES** con las que haya suscrito el **CONTRATO**.

Una vez cumplidas todas las obligaciones que se deriven de la contratación por parte del **PROVEEDOR** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada una de las **PARTICIPANTES**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **PROVEEDOR** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del **RLAASSP**.

9. GARANTÍA DE ANTICIPO

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Los **PROVEEDORES** constituirán, previamente a la entrega del anticipo, la garantía por el **100% (cien por ciento)** del monto total del anticipo, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo, la que subsistirá hasta su total amortización o devolución.

En caso de que el monto del **ANTICIPO** corresponda a una cantidad de hasta **964 UMAS**, la garantía deberá cumplir con las condiciones establecidas en el párrafo tercero del **Numeral 8** del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.**

La garantía de Anticipo se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total.

10. RELACIÓN LABORAL

Las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualesquiera no previstos, las **PARTICIPANTES** y el **PROVEEDOR** se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

11. CONFIDENCIALIDAD

La **CONVOCANTE**, las **PARTICIPANTES** y el **LICITANTE,** guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto del presente **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO**, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro de los bienes se considerará con el carácter de confidencial, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

Relación de Apéndices

APÉNDICE	NOMBRE
APENDICE I	Catálogo de Vestuario y Uniformes
APENDICE II	Catálogo de Calzado y Equipo de Protección
APENDICE III	Pruebas de Validación y Valores de Referencia
APENDICE IV	Demanda Agregada
APENDICE V	Lugares de Entrega
APENDICE VI	Listado de Instituciones Participantes
APENDICE VII	Programa de Fabricación de los Bienes
APÉNDICE VIII	Administradores de los Contratos
APÉNDICE IX	Detalle de Participantes Responsables de Procedimiento de Toma de Muestras y Costo por Muestra

Atentamente

_____

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

FORMATO. MANIFESTACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 8

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, en el que mi representada, la empresa **Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V.** participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe Arturo Palma Benítez, en mi carácter de Apoderado Legal, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, la totalidad de los bienes que oferto en dicha propuesta y suministraré, bajo la partida(s) 31, 40, 67, 70, 71, 103, 121, 124, 125, 127, 135, 151, 155, 161; será(n) producido(s) en los Estados Unidos Mexicanos y contará(n) con un porcentaje de contenido nacional de cuando menos el 65%.

De igual forma manifiesto bajo protesta de decir verdad, que tengo conocimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en este sentido, me comprometo, en caso de ser requerido, a aceptar una verificación del cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de los bienes aquí ofertados, a través de la exhibición de la información documental correspondiente y/o a través de una inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes, conservando dicha información por tres años a partir de la entrega de los bienes a la convocante.

Protesto lo Necesario

_____

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

CONTRATO No. FNCOT/LP/CON/158/2024

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

[redacted]

RFC: MSC170215V20

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

FORMATO A2. PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-27-703-027703982-N-15-2024, para la ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024,** en el que mi representada, la empresa **Manufacturas Serka Continentales, S.A. de C.V.**, participa a través de la presente propuesta económica.

PARTIDA	CÓDIGO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES SIN LOGOTIPO	PMR DE BIENES SIN LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES SIN LOGOTIPO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	CANTIDAD MÁXIMA OFERTADA DE BIENES CON LOGOTIPO	PMR DE BIENES CON LOGOTIPO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO DE BIENES CON LOGOTIPO
31	CHAL02	2062	2155	$ 615.00	18.50%	10973	17397	$ 636.85	18.50%
40	CHAM07	N/A	N/A	N/A	N/A	3916	6927	$ 1,017.72	18.50%
67	PANT07	18175	36335	$ 594.08	18.50%	9225	10513	$ 694.93	20.00%
70	PANT10	2807	4932	$ 511.43	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
71	PANT11	3628	6519	$ 631.14	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
103	UNQU01	N/A	N/A	N/A	N/A	4526	10718	$ 664.60	19.00%
121	UNCE03	44	44	$ 1,184.77	22.00%	9615	15535	$ 1,218.18	21.00%
124	CBOR01	6192	11910	$ 727.57	23.50%	N/A	N/A	N/A	N/A
125	CBOR02	16105	25652	$ 863.03	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
127	CBOR04	10937	13899	$ 794.53	25.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
135	CCHO01	10090	23098	$ 792.84	19.50%	N/A	N/A	N/A	N/A
151	ECTA01	12475	31056	$ 724.12	23.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
155	EFOL01	23558	48869	$ 477.66	24.50%	N/A	N/A	N/A	N/A
161	EGTS04	9207	11495	$ 168.46	25.00%	N/A	N/A	N/A	N/A

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

MANUFACTURAS SERKA CONTINENTALES, S.A. DE C.V.

[redacted]

RFC: MSC170215V20

Eliminado DOMICILIO. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información. **Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

a) Presentamos nuestra propuesta económica en escrito membretado, de manera clara, precisa y legible, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el apoderado legal.

b) Expresamos en nuestra propuesta económica el **porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia** que ofertamos, éste es **a dos dígitos decimales**, en caso que el porcentaje de descuento se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.

c) Ofertamos un porcentaje de descuento; aceptamos que el ofertar 0.00%, o descuentos negativos, será causal de desechamiento, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, inciso x), de la CONVOCATORIA.

d) El precio unitario con descuento será el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el Precio Máximo de Referencia, sin redondear y acotado a dos dígitos decimales.

e) Para la elaboración consideramos los precios que se detallan en el FORMATO A4. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA, los cuales no serán modificados.

Aceptamos que la partida se adjudicará al licitante que oferte el precio unitario con descuento más bajo y cumpla los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA. En el caso de las partidas susceptibles de adjudicación por abastecimiento simultáneo, la partida se adjudicará en los términos de lo señalado en el numeral 2.8. FORMA DE ADJUDICACIÓN de la CONVOCATORIA.

Aceptamos que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atentamente

_____

Arturo Palma Benítez
Apoderado Legal

Correo: manuf.serka.conti@gmail.com **Teléfono: 56 3728 2655**

Ciudad de México, 19 de agosto de 2024

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 19 de agosto del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT07SO.19.08.2024-V.3
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 28 Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica